

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año. 300 pesetas.

Año XX

Viernes 8 de julio de 1955

Número 189

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 23 de junio de 1955 por la que se nombra a don Martín Martínez Luengo para una plaza de Interventor, segundo Jefe en la Administración principal de Correos de los Territorios del África Occidental Española 4099
 Otra de 4 de julio de 1955 por la que se dispone que la Comisión Interministerial para la redacción del proyecto de Reglamento de Prisiones Militares quede incrementada con un Jefe de los Cuerpos de Intendencia o de Intervención del Ejército, para cuyo puesto de Vocal se nombra al Comandante de Intendencia don Antonio Blánquez Benito 4099

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 21 de junio de 1955 por la que se nombra Médico propietario del Juzgado Municipal número 1 de Granada a don Salvador Algarra Álvarez 4099
 Otra de 21 de junio de 1955 por la que se nombra Médico propietario del Juzgado Municipal número 1 de Jerez de la Frontera a don Joaquín Menchen Mora 4099
 Otra de 21 de junio de 1955 por la que se nombra Médico propietario del Juzgado Municipal número 2 de San Sebastián a don Martín Goena Mayoz 4099
 Otra de 21 de junio de 1955 por la que se nombra Médico propietario del Juzgado Municipal de Vicálvaro a don Servando Carlos Camuñez Pajares 4100
 Otra de 16 de junio de 1955 por la que se concede prórroga de permanencia en el servicio activo a don Simeón Silva Gutiérrez, Guardián «a extinguir» del Cuerpo Auxiliar de Prisiones 4100
 Otra de 19 de junio de 1955 por la que se concede el reingreso al servicio activo a don Miguel Ángel Clavijo Montourssy, Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones, actualmente en situación de excedente voluntario 4100
 Otra de 19 de junio de 1955 por la que se concede el reingreso al servicio activo a don Pablo García de Paso y Hormigos, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones 4100

Otra de 21 de junio de 1955 por la que se concede prórroga de permanencia en servicio activo a don Juan García Flores Guardián «a extinguir» del Cuerpo Auxiliar de Prisiones 4100
 Otra de 21 de junio de 1955 por la que se concede prórroga en el servicio activo a don Manuel Pérez Moreno, Guardián «a extinguir» del Cuerpo Auxiliar de Prisiones 4100

Otra de 24 de junio de 1955 por la que se promueve a don Teodoro González Serrano a la segunda categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal 4100

Otra de 24 de junio de 1955 por la que se promueve a don Antonio Ramos Serra a la segunda categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal 4100

Otra de 24 de junio de 1955 por la que se promueve a don Ángel Agrasar Vidal a la primera categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal 4100

PÁGINA

PÁGINA

Orden de 24 de junio de 1955 por la que se promueve a don Antonio Sánchez López a la segunda categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal 4101

Otra de 27 de junio de 1955 por la que se concede prórroga de edad para la jubilación forzosa al Guardián de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Francisco Domínguez Selas 4101

Otra de 27 de junio de 1955 por la que se concede prórroga de edad para la jubilación forzosa al Guardián de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don José Serrano Sánchez 4101

Otra de 30 de junio de 1955 por la que se jubila, por cumplimiento de la edad reglamentaria, a don Andrés Cano Soler, Guardián «a extinguir» del Cuerpo Auxiliar de Prisiones 4101

MINISTERIO DE MARINA

Orden de 4 de junio de 1955 por la que se nombran aspirantes de Marina a los señores que se relacionan 4101

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 1 de julio de 1955 por la que se aprueba la desagrupación de los Municipios de Cuartell y Benavites (Valencia) 4101

Otra de 1 de julio de 1955 por la que se aprueba la agrupación de los Municipios de Arañó y Preñanosa (Lérida), a efectos de sostener un Secretario común 4101

Otra de 27 de junio de 1955 por la que se desglosa el pueblo de San Clemente de Llobregat del partido farmacéutico de Viladecáns, y creando dicho partido farmacéutico 4102

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 3 de junio de 1955 por la que se distribuyen subvenciones a Centros privados de formación profesional con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto segundo, del presupuesto de gastos del Departamento, por un importe de 295.000 pesetas 4102

Otra de 3 de junio de 1955 por la que se nombra Ayudante de Taller de «Labores en Cuero» del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer a doña Juana Valmaseda Aznar 4103

Otra de 6 de junio de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Catedral de Barbastro (Huesca), monumento nacional, importante 79.102,68 pesetas 4103

Otra de 6 de junio de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Palacio de Don Juan II, en Madrigal de las Altas Torres (Ávila), importante pesetas 99.985 4103

Otra de 6 de junio de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Catedral de Ávila, importante 70.000 pesetas 4103

Otra de 7 de junio de 1955 por la que se distribuye un crédito de 185.500 pesetas, del crédito global de pesetas 1.000.000, para gastos de calefacción de las Escuelas del Magisterio 4104

Otra de 7 de junio de 1955 por la que se resuelve el expediente gubernativo de la Maestra de Ametlla (Lérida) doña Concepción Ripollés de la Fragua 4104

Otra de 8 de junio de 1955 por la que se aprueba la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas de Pastriz (Zaragoza) 4104

PÁGINA	PÁGINA
Orden de 8 de junio de 1955 por la que se aprueba la liquidación final de las obras de construcción de Escuelas en Massanet de Cabrenys (Gerona)	4105
Otra de 10 de junio de 1955 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en la Fundación «Juan de Dios Óña», de Leiva (Logroño)	4105
Otra de 10 de junio de 1955 por la que se crean nuevas Secciones en el Grupo escolar «Jesús Obrero», de Victoria	4105
Otra de 10 de junio de 1955 por la que se aprueba el plan de estudios de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca (Sección de Filología Románica)	4105
Otra de 10 de junio de 1955 por la que se crea una Escuela Nacional en el Ayuntamiento de Valencia	4106
Otra de 10 de junio de 1955 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en el Ayuntamiento de Alicante (capital)	4106
Otra de 10 de junio de 1955 por la que se distribuye el crédito de 150.000 pesetas consignado en el vigente presupuesto, en la cuantía y para las Escuelas de Artes y Oficios que se indican	4107
Otra de 10 de junio de 1955 por la que se acreditan gratificaciones por el desempeño de las clases de adultos	4107
Otra de 10 de junio de 1955 sobre reserva de plazas en los Colegios Mayores de fundación directa universitaria a los estudiantes becarios de los Organismos que se indican	4108
Otra de 13 de junio de 1955 por la que se resuelve el concurso de traslado entre Profesores numerarios de Escuelas del Magisterio convocado por Orden de 8 de enero de 1955	4108
Otra de 13 de junio de 1955 por la que se realiza corrida de escalas en el Profesorado adjunto masculino de Escuelas del Magisterio	4108
Otra de 14 de junio de 1955 por la que se convoca a oposición la cátedra de la Universidad de Barcelona que se cita	4108
Otra de 14 de junio de 1955 por la que se nombra la Comisión que ha de asistir al Congreso Internacional de Bibliotecas, que se celebrará en Bruselas el próximo mes de septiembre	4108
Otra de 15 de junio de 1955 por la que se nombra Profesor titular del Ciclo Especial (primera plaza) en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Telde	4108
Otra de 16 de junio de 1955 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en Logroño y Valencia	4109
Otra de 17 de junio de 1955 por la que se distribuye el crédito para material de oficina no inventariable de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria	4109
Otra de 17 de junio de 1955 por la que se dispone quede en suspenso la tramitación de los asuntos relacionados con la formación profesional que se menciona	4110
Otra de 18 de junio de 1955 por la que se aprueba el plan de estudios de los cursos comunes de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia	4110
Otra de 20 de junio de 1955 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Salamanca a don Luis Sánchez Granel	4110
Otra de 20 de junio de 1955 por la que se distribuye la cantidad de 100.000 pesetas para viajes instructivos del Profesorado y alumnos de Escuelas de Comercio	4110
Otra de 21 de junio de 1955 por la que se distribuyen 316.000 pesetas para Centros privados de formación profesional, con cargo a la partida global de 2.063.700 pesetas, consignada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto cuarto, subconcepto segundo del vigente presupuesto de gastos del Departamento	4111
Otra de 24 de junio de 1955 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a cátedras de la Universidad que se cita	4111
Otra de 25 de junio de 1955 por la que se declara desierto el concurso celebrado para seleccionar el Profesor del Ciclo Especial (segunda plaza) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Saldaña	4112
Otra de 1 de julio de 1955 por la que se nombra el Jurado calificador del concurso de carteles murales contra el analfabetismo	4112
Otra de 1 de julio de 1955 por la que se nombra Profesor titular del Ciclo Especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Algemesí a don Juan José Ripoll Primo	4112
Otra de 4 de julio de 1955 por la que se reglamenta provisionalmente determinados aspectos de los concursos de traslado a cátedras de Universidad	4112
Otra de 6 de junio de 1955 por la que se declaran desierto los concursos de traslado de Institutos Nacionales de Enseñanza Media	4113
Otra de 10 de junio de 1955 por la que se resuelve el concurso de traslado de las cátedras de «Lengua griega» de Institutos nacionales de Enseñanza Media que se indican	4113
Otro de 21 de junio de 1955 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid	4113
Otra de 22 de junio de 1955 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla	4113
MINISTERIO DE TRABAJO	
Orden de 24 de junio de 1955 por la que se concede a don Melchor García Crusó la «Medalla al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase	4113
MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Orden de 30 de junio de 1955 por la que se fija el precio del cobre blister de producción nacional	4113
Otra de 28 de junio de 1955 por la que se convoca concurso de traslado en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio	4114
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Orden de 11 de junio de 1955 por la que se aprueba la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de Chillardón (Cuenca)	4114
Otra de 11 de junio de 1955 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de San Juan de Barcala y Santa María de Cobas (La Coruña)	4114
Otra de 25 de junio de 1955 sobre paso a definitivas de las concesiones provisionales para la producción de patata de siembra en Galicia y renovación de concesión para la misma producción en «La Valdivia», provincia de Palencia	4115
Otra de 2 de julio de 1955 por la que se dispone la construcción obligatoria de albergues para ganado lanar por los propietarios de las fincas que se citan, sitas en la provincia de Cáceres	4116
MINISTERIO DE COMERCIO	
Orden de 18 de junio de 1955 por la que se legaliza la ocupación de una parcela en la zona marítimo-terrestre del Distrito Marítimo de El Grove a favor de don Manuel Gondar Meis dedicada a depósito regulador de mariscos	4116
Otra de 18 de junio de 1955 por la que se autoriza llevar a cabo la primera subasta para el usufructo del pesquero de almadraba nombrado «Calabardina de Cope»	4116
ADMINISTRACION CENTRAL	
HACIENDA.— <i>Intervención General de la Administración del Estado.</i> —Resúmenes estadísticos de recaudación y pagos por recursos y obligaciones presupuestarios correspondientes al mes de noviembre de 1954	4117
GOBERNACION.— <i>Dirección General de Administración Local.</i> —Nombrando Secretario propietario del Ayuntamiento de Castellón (Lérida)	4123
OBRAS PÚBLICAS.— <i>Subsecretaría.</i> —Anunciando las vacantes a proveer en los distintos Servicios de Obras Públicas	4123
Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes denominada «Transportes Ordinarios Reunidos», domiciliada en Castellón	4123
Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes establecida en Saldáña (Palencia), de la que es titular don Mariano González Sánchez	4124
Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes establecida en El Ferrol del Caudillo de la que es titular la Empresa «Agustín Borrajo y Compañía, S. L.»	4124
Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes establecida en Lluchmayor (Baleares), de la que es titular don Miguel Oliver Sastre	4124
Legalizando definitivamente el funcionamiento de la agencia de transportes denominada «Transportes Nohet», domiciliada en Barcelona	4124
Legalizando definitivamente el funcionamiento de la agencia de transportes denominada «Transportes el Gordón», establecida en Alicante	4125
Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes establecida en Valladolid, de la que es titular don Eusebio de Francisco Casado	4125
Legalizando definitivamente el funcionamiento de la agencia de transportes denominada «Transportes Rí-	4125

poll Villalonga», domiciliada en Palma de Mallorca (Baleares) 4125
 Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes establecida en Gerona, de la que es titular doña Margarita Corcón Jofre 4125
 Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes denominada «Rapit Meseguer», establecida en Castellón 4125
 Legalizando definitivamente con el título A. T.-406 el funcionamiento de la agencia denominada «Transportes Bibi», establecida en Pollensa (Baleares) 4126
EDUCACION NACIONAL —*Subsecretaría*.—Aprobando la adquisición del edificio denominado Palacio de San Juan de los Caballeros, en Segovia, con destino a la instalación del Museo Zuloaga 4126
Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Convocando a oposición la cátedra de «Teoría económica» de la Universidad de Barcelona 4126
Dirección General de Enseñanza Laboral.—Concurso para seleccionar Profesores interinos de los ciclos de Ciencias de la Naturaleza Especial, Geografía e Historia, Lenguas, Matemáticas, de Idiomas y de Dibujo 4126
(Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Granada).—Anunciando concurso para proveer la

plaza de Profesor titular del Ciclo Especial (segunda plaza) en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Eaza 4128
(Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Alicante).—Anunciando concurso para proveer plazas de Profesores del primer curso del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Elche, de nueva creación 4128
(Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Sevilla).—Anunciando concurso para proveer las plazas de Profesor del Ciclo especial (segunda plaza), y de Idiomas, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lebrija 4128
Facultad de Medicina de la Universidad Literaria de Valencia — Convocando concurso-oposición para cubrir la vacante que se indica 4128
TRABAJO —*Dirección General de Previsión*.—Convocando concurso definitivo para proveer vacantes de facultativos de Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Pontevedra 4128
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 23 de junio de 1955 por la que se nombra a don Martín Martínez Luengo para una plaza de Interventor segundo Jefe en la Administración principal de Correos de los Territorios del África Occidental Española.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de marzo último, para proveer una plaza de Interventor segundo Jefe (Interventor de los Servicios Bancarios) vacante en la Administración Principal de Correos del Gobierno del África Occidental Española, y de conformidad con la propuesta de V. I. esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico de Correos don Martín Martínez Luengo, destinado actualmente en la Administración Principal de Correos de Segovia, cargo en el que percibirá, a partir de la toma de posesión, los correspondientes haberes, con imputación al presupuesto de aquellos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 4 de julio de 1955 por la que se dispone que la Comisión Interministerial para la reanudación del proyecto de Reglamento de Prisiones Militares quede incrementada con un Jefe de los Cuerpos de Intendencia o de Intervención del Ejército, para cuyo puesto de Vocal se nombra al Comandante de Intendencia don Antonio Blánquez Benito.

Excmos. Sres.: A propuesta del Presidente de la Junta Central Militar de Redención de Penas, y de conformidad con el Ministerio del Ejército,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que la Comisión Interministerial nombrada por Orden de 25 de junio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 28) para la redacción del proyecto de Reglamento de Prisiones Militares, quede incrementada con un Jefe de los Cuerpos de Intendencia o de Intervención del Ejército, para cuyo puesto de Vocal se nombra al Comandante de Intendencia don Antonio Blánquez Benito, con destino en la Jefatura de los Servicios de Intendencia del Ministerio del Ejército.

Lo digo a V. V. EE. para su conocimiento, ei del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. V. EE. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministro del Ejército y Presidente de la Junta Central Militar de Redención de Penas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 21 de junio de 1955 por la que se nombra Médico propietario del Juzgado Municipal número 1 de Granada a don Salvador Algarra Álvarez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Médicos del Registro civil,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto de 21 de febrero de 1947 y Ordenes de 5 de julio y 9 de diciembre de 1948, ha tenido a bien nombrar Médico propietario de segunda categoría, con destino en el Juzgado Municipal número 1 de Granada, a don Salvador Algarra Álvarez, actual Médico del Juzgado Municipal número 2 de la misma capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 21 de junio de 1955 por la que se nombra Médico propietario del Juzgado Municipal número 1 de Jerez de la Frontera a don Joaquín Menchen Mora.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Médicos del Registro civil,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto de 21 de febrero de 1947 y Ordenes de 5 de julio y 9 de diciembre de 1948, ha tenido a bien nombrar Médico propietario de segunda categoría, con destino en el Juzgado Municipal número 1 de Jerez de la Frontera, a don Joaquín Menchen Mora, actual suplente en el mismo Juzgado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 21 de junio de 1955 por la que se nombra Médico propietario del Juzgado Municipal número 2 de San Sebastián a don Martín Goena Mayo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Médicos del Registro civil,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto de 21 de febrero de 1947 y Ordenes de 5 de julio y 9 de diciembre de 1948, ha tenido a bien nombrar Médico propietario de segunda categoría, con destino en el Juzgado Municipal número 2 de San Sebastián, a don Martín Goena Mayo, actual Médico del Juzgado Municipal de Sueca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 21 de junio de 1955 por la que se nombra Médico propietario del Juzgado Municipal de Vicalvaro a don Servando Carlos Camuñez Pajares.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Médicos del Registro civil,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto de 21 de febrero de 1947 y Ordenes de 5 de julio y 9 de diciembre de 1948, ha tenido a bien nombrar Médico propietario de tercera categoría, con destino en el Juzgado Municipal de Vicalvaro, a don Servando Carlos Camuñez Pajares actual Médico suplente del Juzgado Municipal del Distrito de Santa Cruz, Cádiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 16 de junio de 1955 por la que se concede prórroga de permanencia en el servicio activo a don Simeón Silva Gutiérrez, Guardián «a extinguir» del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Simeón Silva Gutiérrez, Guardián del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, en situación de «a extinguir», con destino en la Prisión Reformatorio de Adultos de Alicante.

Este Ministerio, visto el expediente de capacidad instruido al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, ha tenido a bien prorrogar la permanencia en el servicio activo a dicho funcionario hasta el día 15 de junio de 1957, en que cumplirá los sesenta y seis años de edad, fecha ésta en que por imperativo de la citada Ley deberá pasar a la situación de jubilado, debiéndose hacer constar la citada concesión mediante la oportuna diligencia en el título administrativo del interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de junio de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 19 de junio de 1955 por la que se concede el reingreso al servicio activo a don Miguel Angel Clavijo Montourssy, Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones, actualmente en situación de excedente voluntario.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Miguel Angel Clavijo Montourssy, Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones, en situación de excedente voluntario,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha tenido a bien disponer que el referido funcionario reingrese al servicio activo, con la categoría anteriormente expresada, en vacante producida por promoción de don Arturo Cebrián Aznar de la Torre, que la servía; sueldo anual de 18.480 pesetas, antigüedad de esta fecha y efectos económicos a partir de su toma de posesión, quedando facultada esa Dirección General para destinarle donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1955.—Por delegación, R. Oreja

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 19 de junio de 1955 por la que se concede el reingreso al servicio activo a don Pablo García de Paso y Hormigos, Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Pablo García de Paso y Hormigos, Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones, en situación de excedente voluntario,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha tenido a bien disponer que el referido funcionario reingrese al servicio activo, con la categoría anteriormente expresada, en vacante producida por fallecimiento de don Juan García Olivares, que la servía; sueldo anual de dieciocho mil cuatrocientas ochenta pesetas, antigüedad del día 9 de los corrientes y efectos económicos a partir de su toma de posesión, quedando facultada esa Dirección General para destinarle donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 21 de junio de 1955 por la que se concede prórroga de permanencia en servicio activo a don Juan García Flores, Guardián «a extinguir» del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Juan García Flores, Guardián «a extinguir» del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, con destino en la Prisión Provincial de Sevilla,

Este Ministerio, visto el expediente de capacidad instruido al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, ha tenido a bien prorrogar la permanencia en el servicio activo a dicho funcionario hasta el día 17 de diciembre de 1957, en que por imperativo de la Ley deberá pasar a la situación de jubilado, debiéndose hacer constar la citada concesión mediante la oportuna diligencia en el título administrativo del referido funcionario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 21 de junio de 1955 por la que se concede prórroga en el servicio activo a don Manuel Pérez Moreno, Guardián «a extinguir» del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel Pérez Moreno, Guardián «a extinguir» del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, con destino en la Prisión Central de Puerto de Santa María,

Este Ministerio, visto el expediente de capacidad instruido al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el articu-

lo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, ha tenido a bien prorrogar la permanencia en el servicio activo a dicho funcionario hasta el día 8 de diciembre del año en curso, debiéndose hacer constar la citada concesión mediante la oportuna diligencia en el título administrativo del referido funcionario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 24 de junio de 1955 por la que se promueve a don Teodoro González Serrano a la segunda categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 19 de octubre de 1945.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la segunda categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal, dotada con el haber anual de 11.200 pesetas, a don Teodoro González Serrano, con destino e. el Juzgado Municipal del Puente de Vallecas (Madrid), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 20 de mayo último, fecha en que se produjo la vacante por fallecimiento de don Félix Arense Diez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de junio de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 24 de junio de 1955 por la que se promueve a don Antonio Ramos Serra a la segunda categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la segunda categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal, dotada con el haber anual de 11.200 pesetas, a don Antonio Ramos Serra, con destino en el Juzgado Comarcal de Legané (Madrid), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 17 de mayo último, fecha en que se produjo la vacante por excedencia de don Jesús Vallejo Nogueras.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de junio de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 24 de junio de 1955 por la que se promueve a don Angel Agrasor Vidal a la primera categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien pro-

mover a la primera categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal, dotada con el haber anual de 14.000 pesetas, a don Angel Agrasar Vidal, con destino en el Juzgado Municipal de Pontevedra, donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 5 del actual, fecha en que se produjo la vacante por separación de don Salvador Goyanes Sotelo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 24 de junio de 1955 por la que se promueve a don Antonio Sánchez López a la segunda categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 19 de octubre de 1945.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la segunda categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal, dotada con el haber anual de 11.200 pesetas, a don Antonio Sánchez López, con destino en el Juzgado Municipal de Madrid número 16, donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 5 del actual, fecha en que se produjo la vacante por promoción de don Angel Agrasar Vidal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 27 de junio de 1955 por la que se concede prórroga de edad para la jubilación forzosa al Guardián de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Francisco Domínguez Selas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la debida aplicación de la Ley de Funcionarios Públicos, de 22 de julio del expresado año.

Este Ministerio, visto el expediente de capacidad instruido al efecto, y de conformidad con la propuesta elevada por V. I., ha tenido a bien prorrogar la edad para la jubilación forzosa hasta el día 9 de julio de 1956 al Guardián de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Francisco Domínguez Selas, el que continuará sirviendo su actual destino, haciéndose constar la concesión de la presente prórroga en el título administrativo del referido funcionario, quien no podrá alcanzar ascenso alguno mientras permanezca en el disfrute del expresado beneficio, según determina el artículo primero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 23 de enero de 1948.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 27 de junio de 1955 por la que se concede prórroga de edad para la jubilación forzosa al Guardián de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don José Serrano Sánchez.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la debida aplicación de la Ley de Funcionarios Públicos, de 22 de julio del expresado año,

Este Ministerio, visto el expediente de capacidad instruido al efecto, y de conformidad con la propuesta elevada por V. I., ha tenido a bien prorrogar la edad para la jubilación forzosa hasta el día 3 de junio de 1956 al Guardián de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don José Serrano Sánchez, el que continuará sirviendo su actual destino, haciéndose constar la concesión de la presente prórroga en el título administrativo del referido funcionario, quien no podrá alcanzar ascenso alguno mientras permanezca en el disfrute del expresado beneficio, según determina el artículo primero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 23 de enero de 1948.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de junio de 1955 por la que se jubila, por cumplimiento de la edad reglamentaria, a don Andrés Cano Soler, Guardián «a extinguir» del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo cuarto de la Orden de este Departamento de fecha 15 de diciembre de 1949, dictada para la debida aplicación de la Ley de 16 de julio del expresado año.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado en el día de la fecha, por cumplimiento de la edad reglamentaria, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Andrés Cano Soler, Guardián «a extinguir» del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, con destino actual en la Prisión Celular de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 4 de junio de 1955 por la que se nombran aspirantes de Marina a los señores que se relacionan.

Como resultado de los exámenes de oposición convocados por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1954 («Diario Oficial» núm. 297), se nombran aspirantes de Marina, con antigüedad, a todos los efectos, de 1 de septiembre de 1955, y por el orden que se expresa, que es el de censuras obtenidas, a los siguientes opositores:

- D. José Milán Díez.
- D. Rafael Iturrioz y Lozano.
- D. Angel Cuevas Vegas.
- D. Eugenio Valero Lazaga.
- D. José María Romero Morán.
- D. José Vila Miranda.
- D. José Luis Fernández y Tavel de Andrade.

- D. Ricardo Conforto Galán.
- D. Rafael de Morales Romero.
- D. Francisco Javier Romero Aznar.
- D. Angel Bueno Bueno.
- D. Ubaldo Manuel Parga Gigosos.
- D. Fernando García-Ganges Díez.
- D. José Alejandro Añeneiros Campos.
- D. Antonio Esteban Alberto.
- D. Juan Vázquez-Armero Durán.
- D. Santiago Llano Leiceaga.
- D. Guillermo Mázquez Leyra.
- D. Juan Fernando Montenegro Calver.
- D. Leandro Fernando Bueno Romero.
- D. Francisco José Núñez Lacaci.
- D. Enrique Manera Bassa.
- D. Alfonso Candela García.
- D. Luis Molins Sáez-Díez.
- D. Fernando Servet Sánchez.
- D. José Luis de Blas Gamboa.
- D. Pedro Lapique Quiñones.
- D. Jaime Olivé García.
- D. Santiago Gibert Crespo.
- D. Fernando González de Canales y López-Obrero.
- D. Mariano Camazano Vérez.
- D. Joaquín Michavila Pallarés.
- D. Marcelino García Teibel.
- D. Lorenzo Prat Pastor.
- D. Gabriel Fernández de Boladilla San Román.
- D. Emilio Feijóo García.
- D. Mariano Rodríguez Romero.
- D. Enrique Luis Amador González.
- D. José María Pascual del Río.
- D. Arturo Bazán Laclaustra.
- D. Juan José Buhigas Tapias.
- D. José María Vélez Vázquez.
- D. Ramón Rodríguez Lucas.
- D. Vicente Cuquerella Jarillo.

Madrid, 4 de julio de 1955.

MORENO

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN de 1 de julio de 1955 por la que se aprueba la desagrupación de los Municipios de Cuartell y Benavites (Valencia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de desagrupación de los Municipios de Cuartell y Benavites (Valencia), que se encuentran agrupados a efectos de sostener un Secretario común, y teniendo en cuenta que en el expediente han sido oídas ambas corporaciones, así como el Secretario que sirve la Agrupación, que opta por servir la Secretaría de Cuartell, como asimismo se adjuntan a aquél los informes favorables preceptivos.

Este Ministerio, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 343 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 y el 188 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, ha resuelto aprobar la desagrupación de los Municipios de Cuartell y Benavites (Valencia), y, en su consecuencia, se modifique la clasificación de sus respectivas Secretarías.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1955.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

ORDEN de 1 de julio de 1955 por la que se aprueba la agrupación de los Municipios de Arañó y Prefianosa (Lérida), a efectos de sostener un Secretario común.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre agrupación de los Municipios de Arañó y

Preñanosa (Lérida), a efectos de sostener un Secretario común y oídas en él ambas corporaciones, como asimismo visto los informes favorables preceptivos, contenidos en aquél,

Este Ministerio, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 343 de la Ley de Regimen Local de 16 de diciembre de 1950 y el 188 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, ha resuelto:

1.º Aprobar, con efectos retroactivos, la agrupación de los Municipios de Arañó y Preñanosa (Lérida), a efectos de sostener un Secretario común.

2.º La capitalidad de la Agrupación residirá en Arañó.

3.º Los Estatutos, una vez redactados, serán elevados a este Ministerio para su aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1955.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

ORDEN de 27 de junio de 1955 por la que se desglosa el pueblo de San Clemente de Llobregat del partido farmacéutico de Viladecans, y creando dicho partido farmacéutico.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de San Clemente de Llobregat de la provincia de Barcelona en solicitud de segregarse del actual partido farmacéutico que forma en la actualidad según la vigente clasificación con el pueblo de Viladecans para constituir un partido farmacéutico independiente;

Resultando que según la vigente clasificación el partido farmacéutico de que se trata tiene adjudicada una plaza de tercera categoría de Farmacéutico titular;

Resultando que la población actual del partido asciende a 5.199 habitantes, de

los cuales corresponden 4.214 a Viladecans y 985 a San Clemente de Llobregat;

Considerando que según resulta del expediente incoado y si bien es cierto que el censo de habitantes de San Clemente de Llobregat, resulta muy pequeño para llevar a efecto la segregación y constituir un partido independiente no deja de ser realidad, también, que dicha localidad por su situación geográfica y por el aumento de población veraniega durante los meses de abril o octubre, tres veces superior a su censo, con las consecuentes molestias para dicha población flotante de carecer de una oficina de Farmacia en la localidad;

Vistos así mismos los artículos 71 y siguientes correspondientes al capítulo cuarto del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, aprobado por Decreto de 27 de noviembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 9 de abril de 1954) y los informes emitidos por los Ayuntamientos afectados, el Colegio Oficial de Farmacéuticos, las Autoridades Sanitarias y el Sr. Gobernador Civil de la provincia. Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y modificar la clasificación del partido farmacéutico de Viladecans desglosándolo en la siguiente forma:

Viladecans.—4.214 habitantes, una plaza de segunda categoría, con la dotación de 7.500 pesetas anuales.

San Clemente de Llobregat—985 habitantes, una plaza de cuarta categoría con la dotación de 6.500 pesetas anuales.

Las dotaciones de estas plazas están consignadas de acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto del artículo primero de la Ley de 30 de marzo del corriente año incrementando las gratificaciones en consonancia con lo establecido en el artículo tercero de la misma Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de junio de 1955.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 3 de junio de 1955 por la que se distribuyen subvenciones a Centros privados de formación profesional con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto segundo, del presupuesto de gastos del Departamento, por un importe de 295.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la distribución de 295.000 pesetas para Centros privados de formación profesional, con cargo a la partida global de 2.063.700 pesetas consignadas en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto cuarto, subconcepto segundo del vigente presupuesto de gastos del Departamento «para atender a toda clase de gastos y subvencionar discrecionalmente por Orden ministerial enseñanzas profesionales, sociales, agrícolas, mercantiles, industriales, técnicas, artísticas y similares en Centros privados y particulares».

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto que se propone en 5 de mayo último, y que la Intervención General de la Administración del Estado ha emitido reglamentario informe fiscal en sentido favorable con fecha 20 del mismo mes, y que asimismo las peticiones se ajustan a las normas dictadas por Orden ministerial de 31 de marzo pasado.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primer. Que con cargo al expresado crédito global se conceda una subvención extraordinaria a los Centros e Instituciones que a continuación se relacionan por la cuantía que seguidamente se expresa:

	Pesetas	Pesetas
B a d a j o z		
Escuelas Parroquiales del «Sagrado Corazón», de Olivenza	10.000	
B u r g o s		
Escuela Profesional Femenina Círculo Católico de Obreros	5.000	
Escuela Profesional «Santa Cecilia», del Círculo Católico de Obreros	5.000	
Escuela Profesional barriada Juan Yagüe	50.000	
B a r c e l o n a		
Escuela Nocturna de Acción Católica para Obreras, de Igualada	2.500	
Escuela Municipal de Trabajo, de Granollers	15.000	
Damas Protectoras del Obrero (Calatrava L. M.)	5.000	
C a s t e l l ó n		
Escuela Parroquial de Artes y Oficios de Vinaroz	10.000	
C i u d a d R e a l		
Centro de Mujeres de Acción Católica de la Parroquia de la Asunción, de Valdepeñas	5.000	
C ó r d o b a		
Escuela Profesional de «San Vicente Ferrer»	24.000	
J a é n		
Colegio de «Santa María Magdalena», de las Madres Agustinas Recoletas, de Baeza	5.000	
L a C o r u ñ a		
Centro Obrero de Instrucción (Damas Protectoras del Obrero)	4.000	
M u r c i a		
Obra Social Femenina de «Nuestra Señora de la Fuensanta»	5.000	
Hermanas Apostólicas de Cristo Crucificado, de Santo Ángel	5.000	
N a v a r r a		
Hogar «Mater Amabilis», de Pamplona	5.000	
S a l a m a n c a		
Escuela Profesional RR. Adoratrices	5.000	
Escuela Parroquial de Formación Profesional de Mogarraz	5.000	
S a n t a n d e r		
Colegio del «Sagrado Corazón», Hijas de la Caridad de Santoféia	12.500	
T o l e d o		
Damas Protectoras del Obrero (Damas Catequistas)	10.000	
V a l e n c i a		
Centro Escolar y Mercantil	5.000	
V a l l a d o l i d		
Centro Juventud Obrera Católica	5.000	
V i z c a y a		
Escuelas de Trabajo y de Artes y Oficios de Lejona. Instituto Obrero de «San Francisco Javier», de Bilbao	5.000	
Centro-Casa Reformatorio de «El Salvador», de Amurrio	10.000	
Z a m o r a		
Escuela Profesional Patronato de «San Vicente Paúl» Colegio Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl de Villardeciervos	5.000	
Z a r a g o z a		
Damas Catequistas	5.000	
Casa de Jesús Obrero	5.000	
M a d r i d		
Escuela Profesional de la Mujer, Hijas de la Caridad (Martínez Campos, 18)	10.000	
Escuela Profesional Sagrado Corazón, Vallecas	10.000	
Centro Familiar del Puente de Vallecas	20.000	
Centro Profesional Hogar del Trabajador (Recoleto, núm. 4)	15.000	
T o t a l	295.000	

Segundo. Las mencionadas cantidades serán libradas en fincas de una sola vez y a favor de los pagadores provinciales respectivos.

Tercero. Los Organismos e Instituciones anteriormente relacionados deberán dar cumplimiento en la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16) y a lo señalado en el apartado a) del artículo quinto de la Orden ministerial de 19 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4 de enero siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 3 de junio de 1955 por la que se nombró Ayudante de Taller de «Labores en Cuero» del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer a doña Julia Valmaseda Aznar.

Ilmo Sr.: Visto el expediente tramitado para la provisión de la plaza de Ayudante de Taller de «Labores en Cuero», vacante en el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer;

Resultando que por Orden ministerial de 7 de enero del pasado, fué anunciada a provisión en virtud de concurso-oposición, entre otras, la plaza de referencia, dictándose las normas a que habrá de ajustarse dicho concurso en el anuncio de convocatoria de igual fecha;

Resultando que, en vista de los méritos acreditados y de los ejercicios realizados el Tribunal propuso por unanimidad la adjudicación de la vacante a la opositora señora Valmaseda Aznar;

Considerando que la actuación del Tribunal se ajustó a las normas señaladas en el anuncio de convocatoria, y que no se formuló protesta ni reclamación alguna en contra de lo actuado.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Tribunal y con el informe emitido por la Sección de Formación Profesional, ha resuelto nombrar a doña Julia Valmaseda Aznar, Ayudante de Taller de «Labores en Cuero» del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer, en virtud de concurso-oposición y con el sueldo o la gratificación de siete mil doscientas pesetas anuales que percibirá con cargo al crédito presupuestario correspondiente, más las pagas anuales extraordinarias que presentúan las disposiciones vigentes y con todos los demás derechos y obligaciones correspondientes al cargo, según las normas reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 6 de junio de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Catedral de Barbastro (Huesca), monumento nacional, importante 79.102,68 pesetas.

Ilmo Sr.: Visto el proyecto de obras en la Catedral de Barbastro (Huesca), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Manuel Lorente Junquera, importante 73.102,68 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reconstrucción de una capilla situada a

los pies de la iglesia en el lado del Evangelio, construcción de sus muros, etc.

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 79.102,68 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 65.185,58 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944

y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.696,53 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Apalearador, igualmente afectado por las disposiciones aludidas, 1.017,92 pesetas; a premio de pagaduría, 399,18 pesetas; a plus de cargas familiares y carestía de vida, 15.338,20 pesetas.

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real

Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 27 de mayo último y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento del Estado en 30 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.985 pesetas importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 6 de junio de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Catedral de Avila, importante 70.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Catedral de Avila, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 70.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración del ventanal central, desmontando el tejado de la nave baja y sobre el ventanal, construyéndose a dos aguas para permitir que quede libre el ventanal, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 70.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 55.741,02 pesetas, a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de enero de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.254,17 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Apalearador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 159,50 pesetas; a premio de pagaduría, 278,70 pesetas; a plus de cargas familiares y carestía de vida, 10.710,43 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido

favorable a su aprobación, y que e igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 27 de mayo último y fiscalizado el mismo favorablemente por el Delegado de este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 30 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 70.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 7 de junio de 1955 por la que se distribuye un crédito de 185.500 pesetas, del crédito global de 1.000.000 de pesetas, para gastos de calefacción de las Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Consignadas en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo sexto, concepto sexto, del presupuesto vigente de este Departamento para el actual ejercicio económico, un crédito global de pesetas 1.000.000, para gastos de sostenimiento, conservación (incluso las capillas religiosas), instalación calefacción, moblaje, talleres, laboratorios y servicios de Educación y Cultura de las Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio acuerda conceder con cargo a la mencionada consignación, y para los gastos de calefacción, se asigne a las Escuelas del Magisterio: de Alava, cuatro mil trescientas pesetas (4.300); Albacete, cuatro mil (4.000); Alicante, dos mil (2.000); Almería, dos mil (2.000); Avila, cuatro mil quinientas (4.500); Badajoz, tres mil (3.000); Baleares, mil novecientas (1.900); Barcelona, tres mil (3.000); Burgos, masculina, tres mil (3.000); Burgos, femenina, tres mil (3.000); Cáceres dos mil quinientas (2.500); Cádiz, dos mil (2.000); Castellón, dos mil (2.000); Ciudad Real, cuatro mil (4.000); Córdoba, tres mil quinientas (3.500); Coruña, dos mil quinientas (2.500); Cuenca, cuatro mil trescientas (4.300); Gerona, tres mil (3.000); Granada, seis mil (6.000); Guadalajara, tres mil quinientas (3.500); Guipúzcoa, dos mil quinientas (2.500); Huelva, dos mil (2.000); Huesca, seis mil (6.000); Jaén, tres mil quinientas (3.500); León, cinco mil (5.000); Lérida, cuatro mil (4.000); Logroño, tres mil quinientas (3.500); Lugo, tres mil quinientas (3.500); Madrid, número 1, diez mil (10.000); Madrid, número 2, diez mil (10.000); Málaga, dos mil (2.000); Murcia, dos mil quinientas (2.500); Navarra, tres mil quinientas (3.500); Orense, tres mil quinientas (3.500); Oviedo, tres mil quinientas (3.500); Palencia, tres mil quinientas

(3.500); Pontevedra, tres mil (3.000); Salamanca, cuatro mil quinientas (4.500); Santander, dos mil quinientas (2.500); Santiago, tres mil quinientas (3.500); Segovia, cuatro mil (4.000); Sevilla, tres mil (3.000); Soria, cuatro mil quinientas (4.500); Tarragona, dos mil (2.000); Teruel, cuatro mil quinientas (4.500); Toledo, cuatro mil (4.000); Valencia, dos mil quinientas (2.500); Valladolid, cuatro mil (4.000); Vizcaya, dos mil quinientas (2.500); Zamora, cuatro mil (4.000); Zaragoza, cuatro mil quinientas (4.500); que hacen un total de ciento ochenta y cinco mil quinientas (185.500) pesetas. Dichas asignaciones con destino a las Escuelas del Magisterio (masculinas y femeninas), administrándolas el Director o la Directora más antiguo en cada capital, excepto la de Burgos y Madrid, que tienen asignación cada una de ellas, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 1 del actual mes de junio y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento en 6 del mismo mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de junio de 1955 por la que se resuelve el expediente gubernativo de la Maestra de Ametlla (Lérida) doña Concepción Ripollés de la Fragua.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo incoado contra la Maestra de Ametlla (Lérida), doña Concepción Ripollés de la Fragua, por abandono de destino; y

Resultando que se la instruyó expediente, basado en los siguientes cargos: ausencia de su destino durante parte de los cursos 1952-53 y 1953-54; haber dejado sustituta que no atendió debidamente la Escuela, y desempeñar un empleo en localidad distinta de la de su Escuela;

Resultando que la interesada viene a reconocer las acusaciones, pero se disculpa con que tuvo que trasladarse a otra localidad para cuidar a un familiar, dejando a otra familiar sustituyéndola, la cual cayó enferma una temporada;

Resultando que se averiguó que la Maestra venía desempeñando destino de plantilla a partir de 1952 en la localidad donde se trasladó indebidamente, y que el señor Alcalde de Ametlla manifiesta que estuvo dicha Maestra ausente de su destino durante los cursos 1952-53 y 1953-54, a excepción de una temporada que fue sustituida por un familiar;

Visto el Estatuto del Magisterio, de 24 de octubre de 1947, y

Considerando que el abandono de destino queda probado por la propia declaración de la interesada y por las manifestaciones del Alcalde de la localidad, el cual acredita que se extendió a dos cursos;

Considerando que, respecto de las excusas dadas por la interesada, hay que negar todo valor a la consistente en la enfermedad de un familiar, ya que su gravedad no justifica el abandono de la enseñanza por espacio de dos años, por lo que hay que estimar que el verdadero motivo del abandono de destino fué el haber conseguido la Maestra un empleo en lugar distinto de su residencia oficial;

Considerando que probado el abandono de destino, no se puede imponer a la infractora más que la separación del servicio por un año y traslado de residencia, o la separación definitiva del servicio, de conformidad con lo previsto en el ar-

tículo 198 y siguientes del Estatuto del Magisterio, si bien el dilatado espacio de tiempo durante el cual la Maestra ha tenido abandonada la enseñanza, unido a la aceptación de un empleo de plantilla incompatible con su cargo de Maestra, aconseja la imposición de la sanción máxima de las indicadas.

Este Ministerio ha resuelto, una vez oido el Consejo Nacional de Educación, sancionar el abandono de destino cometido por la Maestra doña Concepción Ripollés de la Fragua, con separación definitiva del servicio y pérdida de los haberes dejados de percibir.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 8 de junio de 1955 por la que se aprueba la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas de Pastriz (Zaragoza).

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción definitiva y entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas unitarias en Pastriz (Zaragoza), formulada por el Arquitecto escolar don Regino Borobio;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas informa favorablemente habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 30 del pasado mes de marzo, y fiscalizado el mismo por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en 6 de los corrientes.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas de Pastriz (Zaragoza), por un importe total de 320.350,28 pesetas, así como también:

1.º Abonar al contratista de dichas obras, don José Castellón Montaíron, la cantidad de 12.284,14 pesetas como saldo de su liquidación de la siguiente forma: 4.342,11 pesetas con cargo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto segundo del presupuesto, y 7.942,03 pesetas con cargo a la aportación municipal.

Que se abone también al Arquitecto, don Regino Borobio, con cargo al Estado, la cantidad de 96,62 pesetas, y al Aparejador, 57,98, como saldo de sus honorarios.

2.º Que, por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia de Zaragoza, Sucursal de la Caja General de Depósitos, se entregue al Delegado Administrativo de dicha provincia el importe del resguardo de 5 de junio de 1954 por 7.950,05 pesetas, números 1.085 de entrada y 24.840 de registro, y que dicho funcionario abone al Contratista de dichas obras la cantidad de 7.942,03 pesetas, y al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pastriz (Zaragoza), 8,02 pesetas, como mayor aportación del referido Municipio, para las citadas obras, remitiendo los recibos firmados y reintegrados por los perceptores para su unión al expediente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 8 de junio de 1955 por la que se aprueba la liquidación final de las obras de construcción de Escuelas en Massanet de Cabrenys (Gerona).

Ilmo. Sr.: Vistas las actas de recepción provisional definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Massanet de Cabrenys (Gerona), formulada por el Arquitecto Director de las mismas, don Claudio Díaz;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas informa favorablemente y que la Sección de Contabilidad tomó razón, siendo fiscalizado el gasto por el Delegado de la Intervención General en 6 de los corrientes.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras citadas por un importe total de 430.680,46 pesetas, así como también:

1.º Que habiéndose abonado al contratista, don José Quera Bonal, el importe de las certificaciones, queda saldada su cuenta, y que, con cargo a los resguardos del resto de la aportación municipal, se abone al Arquitecto de dichas obras, don Claudio Díaz Pérez, la cantidad de 509,63 pesetas, y al Aparejador, 305,77 pesetas, como saldo de sus honorarios.

2.º Que por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Gerona, Subcursal de la Caja General de Depósitos, se entregue al Delegado administrativo de dicha provincia el importe de los resguardos de fechas 30 de julio de 1953, por 339,85 pesetas, números 10.270 de entrada y 12 de registro, y el de 29 de agosto de 1953, por 475,55 pesetas, números 25 de entrada y 10.296 de registro, resto de la aportación municipal para las citadas obras; que dicho funcionario abone al Arquitecto Director de dichas obras, don Claudio Díaz Pérez, la cantidad de 509,63 pesetas, y al Aparejador, 305,79 pesetas, como saldo de sus honorarios, remitiendo los recibos firmados y reintegrados para su unión en el expediente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de junio de 1955 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en la Fundación «Juan de Dios Oña», de Leiva (Logroño).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado por la Fundación benéfico-docente «Juan de Dios Oña», de Leiva (Logroño), en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales en régimen de Consejo de Protección escolar; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para su debida instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas; que la Fundación se compromete a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentárlas; que los intereses de la Enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de personal del Magisterio Nacional; el favorable informe emitido por la Sección de Fundaciones benéfico-docentes e Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de

1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30), y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente una Escuela Nacional Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en la Fundación «Juan de Dios Oña», de Leiva (Logroño).

2.º Que las citadas Escuelas Nacionales queden sometidas a un Consejo de protección escolar, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: el de la Fundación.

c) Vocales: el señor y la señora Inspectores de Enseñanza Primaria de la Zona y los de la Fundación.

3.º El funcionamiento de estas nuevas Escuelas se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1943, y especialmente al apartado d) del número quinto, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden Ministerial fecha 24 de julio de 1954.

4.º La dotación de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentárlas, y para la provisión de las resultas se considerarán creadas una plaza de Maestro y dos de Maestras Nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

5.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento del Maestro y las Maestras Nacionales con destino a las plazas que se crean en virtud de esta Orden.

El Consejo de Protección escolar para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado tercero de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

6.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de junio de 1955 por la que se crean nuevas Secciones en el Grupo escolar «Jesús Obrero», de Vitoria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio en solicitud de la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, dependientes del Consejo de Protección escolar «Jesús Obrero» de Vitoria (Alava); y

Teniendo en cuenta que según se justifica en los respectivos expedientes se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que la Corporación Municipal de Vitoria, lo-

calidad superior a los 20.000 habitantes, presta su conformidad a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentar las nuevas Escuelas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; los favorables informes emitidos por la Inspección Central de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24 de diciembre de 1953).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente en el Grupo escolar «Jesús Obrero», de Vitoria (Alava), tres secciones de niños y una de niñas, dependientes del Consejo de Protección escolar de igual denominación, creado por Orden ministerial fecha 18 de mayo de 1945.

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del artículo quinto, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros, y al artículo undécimo, en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas de Maestros y Maestras será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentárlas, creándose para la provisión de las resultas tres plazas de Maestro y una de Mestra Nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º El Consejo de Protección Escolar, con independencia de las facultades que les sean propias en relación con la enseñanza, tendrá la de elevar a este Ministerio con arreglo a las disposiciones vigentes la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras del Escalafón General del Magisterio con destino a las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden. Si los nombramientos no tuviesen aprobadas las oposiciones a plazas de diez mil o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedaría condicionado a la aprobación en la primera oposición que se convocase quedando sin efecto si no obtiene el título de Maestro diézmilista.

5.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de junio de 1955 por la que se aprueba el plan de estudios de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca (Sección de Filología Románica).

Ilmo. Sr. De Conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953 y con la propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º El plan de estudios del periodo de Licenciatura especializada en la Sección de Filología Románica de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca se desarrollará con arreglo a las siguientes normas:

a) Cuadro de disciplinas

1) Disciplinas obligatorias:

Dos cursos de Textos griegos e Historia de la Literatura griega.

Dos cursos de Textos latinos e Historia de la Literatura latina.

Un curso de Historia y Arqueología de Grecia.

Un curso de Historia y Arqueología de Roma.

2) Disciplinas opcionales:

Cuatro cursos elegidos entre los siguientes:

Textos griegos e Historia de la Lengua griega (fonética, morfología, sintaxis, historia externa del griego).

Textos latinos e Historia de la Lengua latina (fonética, morfología, sintaxis, historia externa del latín).

Lingüística indo-europea.

Latin tardío («vulgar» y medieval).

Prehistoria y arqueología del mundo antiguo.

Epigrafía, paleografía y crítica textual griegas.

Epigrafía, paleografía y crítica textual latinas.

Instituciones griegas y romanas.

Historia de la Filosofía y de la religión antiguas.

Eventualmente, la Facultad podrá organizar otros cursos además de los indicados.

La elección habrá de hacerse de tal modo que uno de los cuatro cursos sea necesariamente uno de los dos primeros.

La Facultad podrá reconocer la validez para Filología clásica de otras disciplinas cursadas en otras secciones.

b) Escolaridad y pruebas

Cada una de las disciplinas comprendidas en el apartado anterior se desarrollará durante todo el curso a razón de tres horas semanales.

Las diez disciplinas que en total deben estudiarse se cursarán distribuidas durante tres años de escolaridad, que será obligatoria para presentarse a la prueba de Licenciatura.

Se suprime las pruebas por asignaturas. Subsiste la de Licenciatura, cuya estructura se fijará por la Facultad con aprobación de este Ministerio.

c) Inscripción

La inscripción de los alumnos se verificará por cada año escolar. Su importe será la tercera parte del coste total de las matrículas de los tres cursos completos del plan anterior en la cuantía correspondiente en el momento de publicarse la presente Orden.

2.º El plan de estudios del periodo de Licenciatura especializada en la Sección de Filología Románica de la misma Facultad será el siguiente:

TERCER CURSO

1. Historia de la Literatura española.
2. Gramática histórica de la Lengua española.
3. Gramática española y comentarios de textos españoles.
4. Latin vulgar.
5. Lengua francesa.
6. Lengua italiana o portuguesa (a elegir).
7. Historia de las Literaturas románicas (francesa).

CUARTO CURSO

8. Historia de la Literatura española.
9. Historia de la Lengua española.

10. Gramática española y comentarios de textos españoles.
11. Lingüística románica.
12. Lengua francesa.
13. Lengua italiana o portuguesa (a elegir).
14. Historia de las Literaturas románicas (francesa).

QUINTO CURSO

15. Literatura hispanoamericana.
16. Dialectología hispánica.
17. Lingüística románica.
18. Comentarios estilísticos de textos románicos (franceses).
19. Comentarios estilísticos de textos románicos (italianos o portugueses, a elegir).
20. Historia de las Literaturas románicas (italiana o portuguesa, a elegir).

Los alumnos estudiarán también con carácter obligatorio a lo largo de estos tres cursos dos cursos elegidos de entre los siguientes cursos complementarios, o de entre los que, debidamente autorizada, pueda organizar la Facultad.

21. Paleografía.

22. Fisiología catalana.

23. Filología galaico-portuguesa.

24. Rumano.

También podrán estudiar los siguientes cursos especiales voluntarios:

25. Provenzal antiguo.

26. Lengua vasca.

27. Fonética.

Todas las anteriores materias serán explicadas durante el curso completo con una frecuencia de tres horas semanales.

La elección que se realice en el primer curso de la carrera en el curso número 6, obligará al alumno a continuar estudiando la misma lengua en los cursos números 13, 19 y 20.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 10 de junio de 1955 por la que se crea una Escuela Nacional en el Ayuntamiento de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado por el Centro Cultural Educativo de la Carrera de Malilla, de Valencia (capital), en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales, en régimen de Consejo de Protección escolar;

Teniendo en cuenta que por la Entidad solicitante se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnicas-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela, que por la Corporación municipal de Valencia, localidad superior a los 20.000 habitantes, se presta su conformidad de facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente al que en su día se designe para regentárla, que los intereses de la Enseñanza no aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de personal del Magisterio Nacional, el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 30), y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 24).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada provisionalmente una Escuela Nacional unida-

ria de niños en la Carrera de Malilla, número 72, del casco del Ayuntamiento de Valencia (capital).

2.º Que la citada Escuela Nacional quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: el Ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: el del Centro Cultural y Educativo de la Carrera de Malilla.

c) Vocales: los del Centro Cultural y Educativo y el señor Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona.

3.º El funcionamiento de esta nueva Escuela se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 y especialmente al apartado d) del número quinto sobre gratificaciones complementarias al Maestro, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

4.º La dotación de esta nueva plaza de Maestro será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga el que se designe para regentárla, y para la provisión de las resultas se considerará creada una plaza de Maestro Nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

5.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento del Maestro Nacional con destino a la plaza que se crea en virtud de esta Orden, siendo condición precisa el que el propuesto tenga aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, o venga desempeñando en propiedad definitiva Escuela Nacional de régimen general de provisión en localidad superior a los 10.000 habitantes.

El Consejo de Protección Escolar para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado tercero de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

6.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de junio de 1955 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en el Ayuntamiento de Alicante (capital).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado por el Patronato de San Francisco de Asís—Entidad Constructora Benéfica—de Alicante en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales, en régimen de Consejo de Protección escolar, y

Teniendo en cuenta que por el Patronato se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnicas-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Es-

cuelas; que asimismo por el Patronato se facilita casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentárlas; que los intereses de la Enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de personal del Magisterio Nacional; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 24).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unitaria de niñas, en la calle de Reyes Católicos, del casco del Ayuntamiento de Alicante (capital), y

Una unitaria de niños y dos de niñas, en la Barriada Obrera de La Florida «Ciudad San Francisco de Asís», del Ayuntamiento de Alicante (capital).

2.º Que las citadas Escuelas Nacionales queden sometidas en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario, el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo, el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de la Diócesis de Orihuela.

c) Vicepresidente, el reverendo padre Superior de los Capuchinos de Alicante.

d) Vocales, el señor y la señora Inspectores de Enseñanza Primaria de la zona, el señor Inspector de Explotaciones de la RENFE en Alicante, don Riego Brugarolas Albaladejo, don Tomás Badías Aznar y don Francisco Pastor Rico, y

e) Secretario, uno de los señores Maestros Nacionales que se designen para regentar las Escuelas.

3.º El funcionamiento de estas nuevas Escuelas se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente, al apartado d) del número quinto sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

4.º La dotación de estas nuevas plazas de Maestras y Maestro Nacional será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentárlas, y para la provisión de las resultas se considerarán creadas una plaza de Maestro y tres de Maestras Nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

5.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de las Maestras y Maestro Nacional con destino a las plazas que se crean en virtud de esta Orden siendo condición precisa el que los propuestos tengan aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes o vengan desempeñando su propiedad definitiva Escuelas Nacionales de Régimen General de Provisión en localidad superior a los 10.000 habitantes.

El Consejo de Protección Escolar para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado tercero de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

6.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden,

el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de junio de 1955 por la que se distribuye el crédito de 150.000 pesetas consignado en el vigente presupuesto, en la cuantía y para las Escuelas de Artes y Oficios que se indican.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la distribución de un crédito de pesetas 150.000, consignado en el capítulo I, artículo 2.º, grupo 5.º, concepto 4.º, subconcepto 11, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, con destino a «Premios y becas a favor de los alumnos de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos»

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 18 de mayo próximo pasado y que ha sido informado favorablemente por la Intervención Delegada de Hacienda en 23 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto que la partida de referencia se distribuya en la cuantía y para las Escuelas de Artes y Oficios que a continuación de indican:

	Pesetas
Algeciras	1.500
Almería	3.000
Avila	2.000
Baeza	1.500
Barcelona	12.000
Cádiz	4.000
Ciudad Real	2.000
Córdoba	3.000
Corella	1.000
Granada	8.000
Guadix	1.000
Huéscar	1.000
Ibiza	1.500
Jaén	2.500
Jerez de la Frontera	3.000
La Coruña	3.000
Arrecife de Lanzarote	1.000
Logroño	2.000
Madrid	30.000
Málaga	6.000
Melilla	3.000
Mondónedo	2.000
Motril	2.000
Murcia	2.000
Oviedo	2.000
Palma de Mallorca	2.500
Palencia	3.000
Salamanca	3.000
Santa Cruz de la Palma	1.500
Santa Cruz de Tenerife	3.000
Santiago	4.000
Sevilla	6.000
Soria	1.000
Tárraga	1.000
Teruel	2.000
Toledo	6.000
Úbeda	1.000
València	8.000
Valladolid	4.000
Zaragoza	4.000
Total	150.000

Estas cantidades serán libradas previa petición de las respectivas Escuelas mediante propuesta en las condiciones reglamentarias, debiendo destinar de las asignadas a cada Escuela dos terceras partes a los premios que con arreglo a

lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento orgánico de 16 de diciembre de 1910 se conceden a los alumnos en virtud de oposición, y la otra tercera parte se aplique a los premios por asistencia, puntualidad y buen comportamiento según establece el artículo 62 del mismo Reglamento, y solamente cuando no hubiere lugar a la concesión de estos últimos, la parte a ellos correspondiente acrecerá la de los primeros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1955

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 10 de junio de 1955 por la que se acreditan gratificaciones por el desempeño de las clases de adultos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado para gratificar a los Maestros Nacionales que desempeñan las Clases de Adultos; y

Teniendo en cuenta que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto séptimo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento existe un crédito global de 18.400.000 pesetas para «gratificaciones por clases de Adultos, Dirección de Graduadas de menos de seis secciones, premios y diferencias de sueldo no producidas por corrida de Escalas y Clases de Adultas establecidas en las Escuelas Nacionales, etc.» sin determinarse el importe o crédito correspondiente a cada servicio, se precisa acordar la distribución del referido crédito y lo dispuesto en el Decreto de 16 de junio último y Orden de este Departamento de 20 de diciembre de 1954 que ha sido tomada razón del gasto y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado con fechas 26 de marzo y 21 de abril últimos, respectivamente.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto séptimo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, se conceda una gratificación de 1.312 pesetas a cada uno de los Maestros Nacionales que vienen desempeñando las 13.000 clases de Adultos establecidas de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de 16 de junio de 1954 por Orden ministerial fecha 20 de diciembre último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 27 de enero).

2.º Las respectivas Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria remitirán a las Delegaciones Administrativas relación certificada en la que se haga constar la localidad en que se encuentra establecida la Clase de Adultos y el nombre del Maestro Nacional que la desempeña sin que pueda estar nunca a cargo de Maestras ni de personal con Clases de Iniciación Profesional. En esta relación se agruparán las Clases y personal por Partidos Judiciales.

También se hará constar en esta certificación el número de días que ha funcionado la Clase para que la nómina se confeccione de acuerdo al apartado quinto de la antes citada Orden ministerial de 20 de diciembre último.

3.º Las Delegaciones Administrativas remitirán a los Habilitados del Magisterio de los respectivos Partidos Judiciales relación de los Maestros y Clases por las que habrán de formular las oportunas nóminas de pago de la gratificación, a fin de interesar los oportunos libradores de la Ordenación Central de Pagos.

4.º El abono de esta gratificación se hará efectiva a los beneficiarios por los Habilitados del Magisterio con el descuento correspondiente a gratificación por una sola vez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de junio de 1955 sobre reserva de plazas en los Colegios Mayores de fundación directa universitaria a los estudiantes becarios de los Organismos que se indican.

Ilmo. Sr.: Prevista por la Ley de 19 de julio de 1944 la reserva de plazas en los Colegios Mayores con destino a los alumnos becarios seleccionados por Organismos oficiales, y con objeto de dar más exacto cumplimiento a aquella norma legal,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primer. Los Colegios Mayores de fundación directa universitaria reservarán, como mínimo, el cincuenta por ciento de sus plazas vacantes para los estudiantes becarios de éste y otros Departamentos ministeriales, Organización Sindical, Corporaciones provinciales y municipales y otros Organismos oficiales.

Segundo. Por los Rectores respectivos se darán las normas oportunas para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 13 de junio de 1955 por la que se resuelve el concurso de traslado entre Profesores numerarios de Escuelas del Magisterio convocado por Orden de 8 de enero de 1955.

Ilmo. Sr.: Visto el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación en el expediente de concurso de traslado para la provisión de plazas de Profesores numerarios de Escuelas del Magisterio, convocado por Orden de 8 de enero último,

Este Ministerio, de acuerdo con el citado dictamen, ha resuelto nombrar en virtud de concurso de traslado Profesores de las Escuelas del Magisterio de:

Toledo.—Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, a don Darío Zorí Bregón.

Palencia.—Matemáticas, a don Gregorio Caballero Malfaz.

Burgos.—Matemáticas, a don Julio García Pradillo.

Logroño.—Matemáticas, a don Vicente Ayuso Anaut.

Vizcaya.—Lengua y Literatura españolas, a don Pedro Ruiz Rodríguez.

Gerona.—Lengua y Literatura españolas, a don Félix Caselles Casademont.

Málaga.—Lengua y Literatura españolas, a don Rafael Vela Díaz.

Almería.—Lengua y Literatura españolas, a don Arturo Medina Padilla.

Segovia.—Geografía e Historia, a don Pablo Cortés Faure.

Tarragona.—Pedagogía, a don Paulino Usón Sesé.

Las Palmas.—Pedagogía, a don Félix Idoígo Gracia.

Valladolid.—Pedagogía, a don Amando Sacristán Vicente.

Los Profesores nombrados que se encuentren prestando servicio en Escuelas

del Magisterio permanecerán en su destino hasta terminar el curso, debiendo poseicionarse de la nueva plaza al comienzo del próximo año académico, con el mismo sueldo que disfrutén, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 16 de diciembre de 1954. Los Profesores reingresados que se encuentren en expectación de destino se posicionarán de su cargo dentro del plazo determinado en el artículo 141 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, de 7 de julio de 1950, percibiendo el sueldo de la categoría de entrada del Profesorado numerario de Escuelas del Magisterio, según dispone el artículo 120 del citado Reglamento, de 7 de julio de 1950.

Se declaran desiertas las demás plazas de Profesores numerarios de Escuelas del Magisterio anunciatas a concurso de traslado por la citada Orden ministerial de 8 de enero último, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de febrero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 13 de junio de 1955 por la que se realiza corrida de escalas en el Profesorado adjunto masculino de Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la segunda categoría escalafonal del Profesorado adjunto masculino de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento, en 25 de mayo último, de don Alfredo Rodríguez del Puerto, de la Escuela del Magisterio de Soria,

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 26 de mayo próximo pasado, y en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican los Profesores siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre.

A la segunda categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 10.800 pesetas, don Antonio Vilchez López, de la Escuela del Magisterio de Granada.

A la tercera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 9.600 pesetas, don Carlos Vicedo Blanco, de la Escuela del Magisterio de Alicante; y

A la cuarta categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 8.400 pesetas, don Adolfo Montero Molina, de la Escuela del Magisterio de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de junio de 1955 por la que se convoca a oposición la cátedra de la Universidad de Barcelona que se cita.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Teoría Económica» en la Facultad de Ciencias Políticas, Económica y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales) de la Universidad de Barcelona, y cumplidos los trámites a que se refiere el artículo primero de la Ley de 16 de diciembre de 1954,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Facultad correspondiente, ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por ésta. Decreto de 7 de septiembre de 1951 y disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 14 de junio de 1955 por la que se nombra la Comisión que ha de asistir al Congreso Internacional de Bibliotecas, que se celebrará en Bruselas el próximo mes de septiembre.

Ilmo. Sr.: El próximo mes de septiembre se celebrará en Bruselas un Congreso Internacional de Bibliotecas, en el que han de estudiarse varios e importantes problemas relacionados con los servicios bibliotecarios de todos los países, y con el fin de que España aporte su colaboración a tan interesante Congreso.

Este Ministerio ha tenido a bien designar una comisión de bibliotecarios que, presidida por V. I., lleve al citado Congreso Internacional de Bruselas las inquietudes españolas en el orden bibliotecario, con la presentación de las ponencias que considere oportunas.

La citada comisión española estará constituida por los siguientes señores:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Francisco Sintes Obrador, Director general de Archivos y Bibliotecas.

Vocales:

Don Ricardo Blasco Génova, Inspector Central de Bibliotecas.

Doña Matilde López Serrano, Directora de la Biblioteca del Palacio Nacional.

Don Cesáreo Goicoechea Romano, Vicedirector de la Biblioteca Nacional.

Don Justo García Morales, Jefe de la Sección Bibliográfica de la Biblioteca Nacional.

Don Hipólito Escolar Sobrino, Jefe de la Oficina de Ordenación y Planificación del Servicio Nacional de Lectura.

Don Jaime Moll Roqueta, Director de la Biblioteca de la Real Academia Española.

Don José Ramón Castro Alava, Jefe del Archivo Regional de Navarra.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 15 de junio de 1955 por la que se nombra Profesor titular del Ciclo Especial (primera plaza) en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Telde.

Ilmo. Sr.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Las Palmas el oportuno concurso para seleccionar el Profesor que ha de

encargarse de las enseñanzas del Ciclo Especial (primera plaza) en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Telde;

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con el estudio realizado por el último, ha resuelto:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar profesor titular del Ciclo Especial (primera plaza) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Telde a don Juan Lorenzo Egurra Aldave.

Este Profesor, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de 12.000 pesetas, dos pagas extraordinarias, además de cuantos emolumentos y ventajas se fijen especialmente para el Centro de su destino.

3.º Quedará obligado a residir en la localidad de su destino, obligación de la que, vigilada por el Patronato Provincial, será además responsable el Director del Centro.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la Enseñanza preuniversitaria en Colegios reconocidos o escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado necesitará solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo, de la Inspección y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

4.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un quinquenio, durante el cual el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso, por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, y en el término de ocho días a partir del 2 de octubre del presente año, y por el hecho de la misma queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 16 de junio de 1955 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en Logroño y Valencia.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a diversos Consejos de Protección Escolar; y

Teniendo en cuenta que según se justifica en los respectivos expedientes, se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas interesadas; que las respectivas Corporaciones Municipales de localidad superior a los 20.000 habitantes prestan su conformidad a facilitar casa-habitación o la indemnización correspon-

diente a los Maestros y Maestras que en su día se designen para regentárlas; que los intereses de la Enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; los favorables informes emitidos por la Inspección Central de Enseñanza Primaria en cada uno de los expedientes y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente, con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos de Protección Escolar que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Un Grupo escolar de niños, con seis secciones, dos de ellas de párboles, y Director sin grado, en el casco del Ayuntamiento de Logroño (capital), y dependiente del Consejo de Protección Escolar de la Institución Educativo-Social «Los Boscos», creado por Orden ministerial fecha 22 de abril de 1948, a base de las dos unitarias de niños y una de párboles existentes, creándose al efecto dos plazas de Maestro, una de parvulista y la de Director sin grado.

Una Escuela graduada de niños, con cuatro secciones, una de ellas de párboles, y una Escuela graduadas de niñas, con cinco secciones, de ellas una de párboles y una maternal, en el Grupo de viviendas «San Marcellino», del casco del Ayuntamiento de Valencia (capital), y dependientes del Consejo de Protección Escolar del Patronato Arzobispal de Valencia, creado por Orden ministerial fecha 4 de agosto de 1954, a base del traslado de la unitaria de niños «Santísimo Cristo de la Providencia», y la creación de tres plazas de Maestra, dos de parvulistas, una maternal y dos de Maestro.

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 y especialmente al apartado d) del artículo quinto, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras, y artículo 11, en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentárlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras Nacionales que las que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos de Protección Escolar, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrán la de elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, las oportunas propuestas de nombramiento de los Maestros y Maestras Nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden, siendo condición precisa que los propuestos tengan aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 ó más habitantes o vengan desempeñando en propiedad definitiva Escuela Nacional de régimen general de provisión en localidad superior a los 10.000 habitantes, para las secciones de niños o niñas; aprobadas las oposiciones a párboles, para las secciones de esta especialidad, o las oposiciones de Directores de Grupo escolares, para la plaza de Director sin grado.

El Consejo de Protección Escolar para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente Orden,

remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

5.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de junio de 1955 por la que se distribuye el crédito para material de oficina no inventariable de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria.

Ilmos. Sres.: Consignada en el capítulo segundo, artículo primero, grupo primero, concepto décimo, subconcepto noveno, del presupuesto vigente de este Departamento la cantidad de 391.000 pesetas para material de oficina no inventariable de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria, y teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 9 de mayo pasado, y que éste ha sido fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 8 del actual.

Este Ministerio, de acuerdo con el número de plazas de Maestros y Maestras de Escuelas Nacionales existentes en cada provincia y atendiendo, a petición de algunas Delegaciones, a las condiciones climatológicas del lugar en que están encavadas, ha tenido a bien disponer que la expresada cantidad se distribuya, por trimestres, en la forma siguiente:

A la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Oviedo, 2.257 pesetas, más 363. 2.620 pesetas.

A cada una de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de Barcelona, León, Madrid y Valencia, 2.100, más 505 a la de León y 363 a la de Madrid, 9.268 pesetas.

A cada una de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de La Coruña, Orense, Pontevedra, 1.910 pesetas, 5.730 pesetas.

A cada una de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de Burgos, Lugo, Granada, Murcia y Zaragoza, 1.844 pesetas, más 505 a la de Burgos y 363 a la de Zaragoza, 10.088 pesetas.

A cada una de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de Alicante, Badajoz, Huesca, Jaén, Lérida, Navarra, Salamanca, Santander y Vizcaya, 1.768 pesetas, más 363 a las de Huesca, Lérida y Navarra, y 505 a la de Salamanca, 17.506 pesetas.

A cada una de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de Almería, Cáceres, Málaga y Sevilla, 1.735 pesetas, 6.940 pesetas.

A cada una de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de Córdoba, Guadalajara, Toledo y Zamora, 1.700, más 363 a las de Guadalajara, Toledo y Zamora, 7.889 pesetas.

A cada una de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de Avila, Castellón, Cuenca, Gerona, Palencia, Segovia, Tarragona, Teruel y Valladolid, 1.665 pesetas, más 511 a la de Avila y 505 a las de Cuenca, Palencia, Segovia, Teruel y Valladolid, 18.021 pesetas.

A cada una de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de Alava, Logroño y Las Palmas, 1.455 pesetas, más 363 a las de Alava y Logroño, 5.091 pesetas.

A cada una de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de Guipúzcoa y Huelva, 1.351 pesetas, 2.702 pesetas.

A cada una de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de Albacete, Baleares, Cádiz, Ciudad Real, Soria, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Ceuta, 1.333 pesetas más 363 a las de Albacete y Ciudad Real y 505 a la de Soria, 11.895 pesetas.

Los Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria solicitarán de las respectivas Delegaciones de Hacienda los oportunos libramientos «en firme» bien a su favor, o al de las personas que los mismos designen, de la cantidad que a cada uno corresponda, con arreglo a los mencionados capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto del vigente presupuesto.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sres. Subsecretario de Educación Nacional y Delegados Provinciales de Hacienda.

ORDEN de 17 de junio de 1955 por la que se dispone quede en suspenso la tramitación de los asuntos relacionados con la formación profesional que a continuación se mencionan.

Ilmo. Sr.: Ordenado por el Consejo de Ministros el pase a las Cortes Españolas del proyecto de Ley de Formación Profesional Industrial, y con el fin de evitar entorpecimientos y disminución de eficacia a la aplicación de las normas que en el mismo se establecen,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por la Junta Central de Formación Profesional, ha tenido a bien disponer quede en suspenso la tramitación de los asuntos relacionados con la formación profesional en lo que se refiere a las cuestiones siguientes:

Primer. Creación de nuevos Centros docentes oficiales y reconocimiento de los no oficiales de formación profesional industrial.

Segundo. Convocatorias para concursos de provisión de plazas de cualquier clase en Patronatos locales de Formación Profesional y Centros de ellos dependientes, a excepción de aquellos casos en que las circunstancias que concurren aconsejen lo contrario, a juicio del Departamento, y los nombramientos de personal que sean resultado de concurso de méritos y examen de aptitud convocados con anterioridad a la publicación de esta Orden.

Tercero. Modificaciones de Cartas fundacionales y Reglamentos de los Organismos y Centros antes citados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 18 de junio de 1955 por la que se aprueba el plan de estudios de los cursos comunes de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953 y con la propuesta de la Fa-

cultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º El plan de estudios de los cursos comunes de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia será el siguiente:

PRIMER CURSO

Lengua y Literatura latinas, tres horas semanales.

Lengua y Literatura griegas o Lengua y Literatura árabes, dos horas semanales.

Lengua española, tres horas semanales.

Historia Universal (Antigua y Media), dos horas semanales.

Historia General de España (Antigua y Media), dos horas semanales.

Historia General del Arte, dos horas semanales.

Fundamentos de Filosofía, tres horas semanales.

SEGUNDO CURSO

Lengua y Literatura latinas, tres horas semanales.

Lengua y Literatura griegas o Lengua y Literatura árabes, dos horas semanales.

Literatura española, tres horas semanales.

Historia Universal (Moderna y Contemporánea), dos horas semanales.

Historia General de España (Moderna y Contemporánea), dos horas semanales.

Geografía, dos horas semanales.

Historia de los Sistemas Filosóficos, tres horas semanales.

2.º El periodo de Licenciatura especializada en la Sección de Historia de la misma Facultad se desarrollará con arreglo al siguiente plan:

TERCER CURSO

Prehistoria, dos horas semanales.

Etnología, dos horas semanales.

Historia Universal Antigua, tres horas semanales.

Historia de España Antigua, dos horas semanales.

Arqueología, tres horas semanales.

Epigrafía y Numismática, dos horas semanales.

Geografía General, tres horas semanales.

CUARTO CURSO

Historia Universal Medieval, tres horas semanales.

Historia de España, tres horas semanales.

Historia Universal Moderna, tres horas semanales.

Historia de España Moderna, tres horas semanales.

Historia del Arte Medieval, dos horas semanales.

Paleografía y Diplomática, tres horas semanales.

Geografía de España, tres horas semanales.

QUINTO CURSO

Historia Universal Contemporánea, tres horas semanales.

Historia de España Contemporánea, tres horas semanales.

Historia de América y de la Colonización Española, tres horas semanales.

Historia del Arte Moderno y Contemporáneo, tres horas semanales.

Geografía Descriptiva, tres horas semanales.

Historia del Mediterráneo, una hora semanal.

La Facultad establecerá anualmente cursos monográficos de carácter complementario de una hora semanal, que serán exigidos a los alumnos en número

de dos, a elección de los mismos, durante el periodo de la Licenciatura.

3.º Serán incompatibles a efectos de examen los primeros cursos de las asignaturas que los tengan con los segundos de las mismas.

El examen de las asignaturas de las distintas edades históricas, tanto de Universal como de España, requerirá la aprobación de las Edades anteriores.

El de Historia de América necesitará la aprobación anterior de la Historia de España Media.

La Historia del Arte Medieval necesitará ser precedida de la aprobación de Arqueología.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 20 de junio de 1955 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Salamanca a don Luis Sánchez Grangel.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Luis Sánchez Grangel Catedrático numerario de «Historia de la Medicina» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, con el haber anual de entrada de veinticuatro mil pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 20 de junio de 1955 por la que se distribuye la cantidad de 100.000 pesetas para viajes instructivos del Profesorado y alumnos de Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto cuarto, del vigente presupuesto de gastos del Departamento, figura la cantidad de 100.000 pesetas para viajes instructivos de Profesores y alumnos de las Escuelas de Comercio;

Resultando que las Escuelas que se citan más adelante han remitido presupuesto detallado de los viajes a realizar por sus Profesores y alumnos;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 20 de mayo próximo pasado, y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 23 siguiente;

Considerando la utilidad que para una completa formación del alumnado suponen estos viajes de estudio.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se distribuya la cantidad de 100.000 pesetas consignada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto cuarto, del vigente presupuesto de gastos del Departamento, para ayuda de los viajes a realizar por el Profesorado y alumnos de Escuelas de Comercio, en la proporción que se indica seguidamente, debiendo expedirse los libramientos oportunos en forma reglamentaria a nombre de los señores Directores de los respectivos Centros.

ESCUOLA DE COMERCIO DE	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Barcelona	10.000	BURGOS	
La Coruña	10.000	Escuelas Profesionales de los HH. de las Escuelas Cristianas de Bujedo	10.000
Bilbao	7.500	C A D I Z	
Granada	7.000	Sociedad Benéfica e Instructiva «Centro Obrero» de San Fernando	20.000
Valladolid	7.000	Taller de Formación Profesional de «San José»	2.000
Vigo	5.500	CIUDAD REAL	
Alicante	5.000	Centro de Mujeres de Acción Católica de la Parroquia del Santo Cristo de Valdepeñas	2.000
Valladolid	5.000	GRANADA	
León	5.000	Instituto Profesional Benéfico «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro»	2.000
Zaragoza	5.000	GUADALAJARA	
Pamplona	4.000	Escuela Profesional Obrera «Cristo Rey» de Sigüenza	2.000
San Sebastián	3.500	J A E N	
Murcia	3.000	Colegio de Santa María Magdalena de Agustinas Recoletas de Baeza	20.000
Malaga	3.000	LERIDA	
Oviedo	2.500	Academia Popular de Artes y Oficios «San José de Calasanz» de Seo de Urgel	2.000
Cádiz	2.000	L E O N	
Jerez de la Frontera	2.000	Escuela Social de la Iglesia para la Mujer del Colegio de la Asunción	60.000
Las Palmas	2.000	MADRID	
Santa Cruz de Tenerife	2.000	Escuela Profesional Asilo de la Santísima Trinidad (Marqués de Urquijo, 18)	3.000
Palma de Mallorca	2.000	Colegio Asilo Niñas Huérfanas de Santa Cruz Carabanchel Bajo	2.000
Total	100.000	Oratorio Salesiano de Santo Domingo Savio (H. García Noblejas, 66, Pueblo Nuevo)	28.000
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.		Colegio «Juan de Huarte»	60.000
Dios guarde a V. I. muchos años.		Escuelas del Divino Corazón y Nuestra Señora de los Dolores de Tetuán de las Victorias	2.000
Madrid, 20 de junio de 1955.		Centro Obrero de Instrucción de Vallecas (Pacifico, 79)	2.000
RUIZ-GIMENEZ		Escuela Profesional de las Mercedarias de Don Juan de Alarcón (Valverde, 16)	10.000
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.		Escuela de Iniciación Profesional Santa María Goretti de Aravaca	2.000
ORDEN de 21 de junio de 1955 por la que se distribuyen 318.000 pesetas para Centros privados de formación profesional, con cargo a la partida global de pesetas 2.063.700, consignada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto cuarto, subconcepto segundo del vigente presupuesto de gastos del Departamento.		Escuela Hogar Nuestra Señora de la Torre de Vallecas	2.000
Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la distribución de 318.000 pesetas para Centros privados de formación profesional, con cargo a la partida global de 2.063.700 pesetas, consignada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto cuarto, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos del Departamento «para atender a toda clase de gastos y subvenciones discrecionalmente por Orden ministerial enseñanzas profesionales, sociales, agrícolas, mercantiles, industriales, técnicas, artísticas y similares, en Centros privados y particulares».		Escuela Nocturna de San Antonio (Ilustración, 10)	2.000
Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto que se propone en 8 de los corrientes y que la Intervención General de la Administración del Estado ha emitido el reglamentario informe fiscal en sentido favorable con fecha 8 del actual, y que, asimismo, las peticiones se ajustan a las normas dictadas por Orden ministerial de 31 de marzo de 1954.		Escuela Profesional de la Asociación Internacional Obrera de Protección de la Joven (Serrano 60)	2.000
Este Ministerio ha tenido a bien disponer:		Taller de Apéndices «Nuestra Señora de Fátima» (Barrio de Usera)	2.000
Primer.—Que con cargo al expresado crédito global se conceda una subvención extraordinaria a los Centros e Instituciones que a continuación se relacionan, en la cuantía que seguidamente se expresa:		Escuela de Capacitación Profesional y del Hogar (Avenida Menéndez Pelayo, 131)	2.000
ALICANTE	Pesetas	MALAGA	
Colegio del Sagrado Corazón de Denia	6.000	Escuela Profesional de la Mujer Hijas de la Caridad	2.000
ALMERIA			
Centro del Instrucción de Damas Catequistas	6.000		
BADAJOZ			
Escuelas Parroquiales del Sagrado Corazón de Olivenza	18.000		
MURCIA			
Academia Nocturna Enseñanza, Cultura y Profesional Privada de Yecla	2.000		
Escuela de Obreras de la Parroquia de San José de Aguilas	2.000		
NAVARRA			
Escuela «María Auxiliadora» del Grupo Francisco Franco de Pamplona	25.000		
Centro Obrero de Instrucción de Pamplona	5.000		
Colegio de María Inmaculada de Estella	2.000		
Clases Profesionales Congregaciones Marianas de Lulias de Pamplona	2.000		
SANTANDER			
Talleres Profesionales femeninos de Hijas de la Caridad de Laredo	5.000		
Centro Obrero de Instrucción..	10.000		
VALENCIA			
Damas Protectoras del Obrero.	2.000		
VIZCAYA			
Damas Catequistas de Bilbao..	2.000		
Escuelas Profesionales Femeninas Salesianas de Baracaldo.	2.000		
Colegio-Asilo San José de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl de Gordejuela..	2.000		
ZAMORA			
Casa Hogar de María Inmaculada	6.000		
ZARAGOZA			
Escuelas de Santa Engracia de las Madres Escolapias	3.000		
Escuela Profesional de Cristo Rey	6.000		
Suma total	318.000		
Segundo. Las mencionadas cantidades serán libradas «en firme» de una sola vez y a favor de los pagadores provinciales respectivos.			
Tercero. Los Organismos e Instituciones anteriormente relacionados deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16), y a lo señalado en el apartado a) del artículo quinto de la Orden ministerial de 19 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de enero siguiente).			
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.			
Dios guarde a V. I. muchos años.			
Madrid, 21 de junio de 1955			
RUIZ-GIMENEZ			
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.			
ORDEN de 24 de junio de 1955 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a cátedras de la Universidad que se cita.			
Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 11 de enero de 1952. Orden ministerial de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias.			
Este Ministerio ha resuelto nombrar el			

Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciasadas para la provisión en propiedad de la cátedra de «Etica y Sociología» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Madrid y Murcia, convocadas por Orden de 1 de junio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 del mismo), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. D. Juan Zaragüeta Bengoechea.

Vocales. De designación automática: Don Pedro Font Puig, don Enrique Gómez Arboleya y don Jesús Arellano Catalán, Catedráticos de las Universidades de Barcelona, Madrid y Sevilla, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Luis Legaz Lacambra, Catedrático de la Universidad de Santiago.

Presidente suplente: Excmo. Sr. D. José Cortá Grau.

Vocales suplentes. De designación automática: Don Francisco Alcayde Vilar, don Rafael Calvo Serer y don Adolfo Muñoz Alonso. Catedráticos de las Universidades de Valencia, Madrid y Murcia, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Antonio Millán Puelles, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 25 de junio de 1955 por la que se declara desierto el concurso celebrado para seleccionar el Profesor del Ciclo Especial (segunda plaza) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Saldaña.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso celebrado para seleccionar el Profesor del Ciclo Especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Saldaña, que ha de desempeñar la función de Instructor del Campo de Prácticas Agrícolas en el mismo.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha resuelto declarar desierto el expresado concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 1 de julio de 1955 por la que se nombra el Jurado calificador del concurso de carteles murales contra el analfabetismo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la base séptima de la Orden ministerial de 9 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de junio), por la que se convocó un concurso público de carteles murales para la Lucha contra el Analfabetismo,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el jurado calificador de los carteles presentados a dicho concurso, que estará integrado por los señores siguientes:

Presidente: Ilmo. Sr. don Antonio Gallego Burin, Director general de Bellas Artes.

Vocales: Ilmo. Sr. don Manuel Jiménez

Quílez, Comisario de Extensión Cultural. Un Vocal designado por la Asociación de Dibujantes Españoles. Ilmo. Sr. don Luis Felipe Vivanco, Vicepresidente del Patronato del Museo de Arte Contemporáneo. Ilmo. Sr. don Adolfo Maillo García, Secretario de la Junta Nacional contra el Analfabetismo, que actuará como Secretario del Jurado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 1 de julio de 1955 por la que se nombra profesor titular del Ciclo Especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Algemesí a don Juan José Ripoll Primo.

Ilmo. Sr.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Valencia el oportuno concurso para seleccionar el Profesor que ha de encargarse de las enseñanzas del Ciclo Especial en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Algemesí;

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con el estudio realizado por el último, ha resuelto:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Profesor titular del Ciclo Especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Algemesí a don Juan José Ripoll Primo.

Este Profesor, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de 12.000 pesetas más dos pagas extraordinarias, además de cuantos emolumentos y ventajas se fijen especialmente para el Centro de su destino.

3.º Quedará obligado a residir en la localidad de su destino, obligación de la que—vigilada por el Patronato Provincial—será además responsable el Director del Centro.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la Enseñanza preuniversitaria en Colegios reconocidos o escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado necesitará solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo, de la Inspección y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

4.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un quinquenio, durante el cual el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del Reglamento general de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, y en el término de ocho días a partir del día 2 de octubre del presente año, y por el hecho de la misma queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a rea-

lizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoca oportunamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 4 de julio de 1955 por la que se reglamenta provisionalmente determinados aspectos de los concursos de traslado a cátedras de Universidad.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la disposición final décimoquinta de la Ley de Ordenación Universitaria, y para reglamentar con carácter provisional determinados aspectos de la tramitación de los concursos de traslado a cátedras de Universidad,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Recibido en la Facultad el expediente de concurso de traslado para proveer una cátedra vacante, la Junta de Facultad nombrará una Ponencia que examine y valore comparativamente los méritos de los aspirantes.

La Ponencia nombrada emitirá dictamen razonado en el que, además de cuantos extremos considere oportuno, deberá referirse expresamente a los siguientes: a) Asiduidad en el desempeño de la cátedra por parte de cada uno de los concursantes y méritos docentes de los mismos. b) Méritos científicos que no sean propiamente docentes; y c) Otros méritos o circunstancias que concurren en los aspirantes. Se consignarán separadamente los distintos puntos que puedan considerarse acerca de los anteriores extremos, examinándose respecto a todos y cada uno de los aspirantes los aspectos que se consideren sobre cualquiera de ellos. Como final del dictamen se formulará una propuesta concreta.

2.º El dictamen de la Ponencia se someterá a la Junta de Facultad a que se refiere el artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria, ante la que se dará lectura debiendo votarse nominalmente sobre la propuesta.

3.º Cuando la propuesta de la Ponencia no fuera aprobada por la mayoría, se suspenderá la sesión después de que los votantes opuestos a la Ponencia hayan nombrado un Comisión que habrá de consignar razonadamente los puntos de vista opuestos a la Ponencia rechazada.

Presentada esta nueva propuesta se someterá juntamente con la Ponencia primitiva a la decisión de la Junta de Facultad, y previo estudio de los dos dictámenes decidirá, en definitiva, la Junta de Facultad por votación nominal.

4.º En el acta de la Junta de Facultad, a la que se incorporarán las Ponencias, dictámenes o votos particulares que puedan producirse se consignará el desarrollo y resultado de las votaciones nominales que se produzcan; elevándose con el expediente relación certificada a la Superioridad.

5.º Cuando concurra un solo aspirante no será preciso observar las normas anteriores a menos que lo acuerde la misma Facultad.

6.º Las presentes normas se aplicarán a todos los expedientes de concurso de traslado que en esta fecha se encuentren en tramitación y en los cuales no haya recaído acuerdo de la Junta de Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 6 de junio de 1955 por la que se declaran desierto los concursos de traslado de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado para proveer la vacante de Francés del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cabra, y por hallarse incapacitado por Orden de 24 de marzo (último) el catedrático numerario aspirante a las vacantes de mencionada disciplina en los Institutos de Ceuta y Lugo (masculino) anunciadas por Orden de 9 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de septiembre), rectificada por la de 17 de diciembre del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25).

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto los concursos de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1955.—Por delegación, Manuel Fraga.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 10 de junio de 1955 por la que se resuelve el concurso de traslado de las cátedras de «Lengua griega» de Institutos nacionales de Enseñanza Media que se indican.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de septiembre de 1940, Orden e instrucciones complementarias de 5 de marzo de 1955 y Real Orden de 5 de noviembre de 1921.

Este Ministerio ha resuelto nombrar en virtud de concurso de traslado, catedrático numerario de «Lengua griega» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tarragona a doña María del Carmen Fernández Lloréns titular actualmente del de Sevilla «Murillo».

Asimismo ha dispuesto la exclusión del aspirante a la cátedra vacante de Santiago «Rosalía de Castro», en atención a no cumplir las condiciones exigidas en el punto quinto de la Orden complementaria de la de convocatoria, por lo que se declara desierta la indicada vacante en «Lengua Griega» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Rosalía de Castro» de Santiago.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1955.—Por delegación, Manuel Fraga.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 21 de junio de 1955 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a la enseñanza de «Química Industrial».

Segundo.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro periodo de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero.—Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición ne-

cesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto.—El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19) y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1955.—Por delegación, J. Pérez Villanueva.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 22 de junio de 1955 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de

Profesor adjunto, en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a las enseñanzas de «Fundamentos de Filosofía, Historia de los sistemas filosóficos y Psicología».

Segundo.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro periodo de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero.—Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto.—El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19) y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1955.—Por delegación, J. Pérez Villanueva.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 24 de junio de 1955 por la que se concede a don Melchor García Crusó, la «Medalla al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona, sobre concesión de la «Medalla del Trabajo» a don Melchor García Crusó; y

Resultando que la Entidad «Manufacturas J. Puig Torrellas, S. A.», solicitó de este Ministerio la concesión de la «Medalla del Trabajo» a favor del señor García Crusó. Apoderado de la Empresa, en consideración a los servicios prestados a la misma durante cincuenta y ocho años interrumpidos, en los que destacó por su acrisolada honradez, laboriosidad y competencia;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo, dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943, e informó favorablemente la petición deducida:

Considerando que por los méritos alegados y que concurren en el señor García Crusó, previstos en el apartado j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, procede acceder a la concesión de la recompensa solicitada:

Vistas las citadas disposiciones.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Melchor García Crusó, la «Medalla al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1955.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 30 de junio de 1955 por la que se fija el precio del cobre blister de producción nacional.

Ilmos. Sres.: Por Orden del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 31 de diciembre de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de enero de 1951) fué fijado el precio de venta del cobre blister de producción nacional, que se halla aún vigente.

En el periodo de tiempo transcurrido desde la publicación de dicha Orden se han producido, como consecuencia de disposiciones dictadas sobre materia de precios y de modificaciones establecidas en las Reglamentaciones de carácter laboral, alteraciones de importancia en los precios de costo de distintos elementos que intervienen en la obtención de este metal, por lo que se considera justo y necesario, a fin de mantener el estímulo indispensable para esta producción, proceder a una revisión del citado precio, repercutiendo en el mismo los aumentos de costo determinados por las causas apuntadas. Al propio tiempo, se ha procurado reducir al mínimo la influencia de dicho aumento de precio de la materia prima en el costo de los artículos transformados de cobre, en beneficio del mercado consumidor de los mismos, a cuyo efecto se rebaja en la cuantía máxima posible el canon que actualmente se percibe sobre el cobre destinado a la fabricación de aquellos artículos.

Como consecuencia de cuanto antecede, este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º El precio del cobre blíster de producción nacional, en situación franco bordo o vagón origen, será de 25 pesetas por kilogramo de cobre contenido, con efecto a partir de 1 de julio de 1955, para su aplicación por los productores de este metal.

2.º El precio señalado para el cobre blíster en el apartado anterior será de aplicación en la fórmula establecida en el punto primero de la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 31 de octubre de 1941 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de noviembre de 1941), para la determinación de los precios de compra de los minerales de cobre por los fundidores.

3.º La Secretaría General Técnica de este Ministerio fijará los precios de las chatarras de cobre en sus distintas calidades, teniendo en cuenta el contenido de dicho metal en las mismas. Asimismo señalará dicha Secretaría General Técnica los precios que correspondan para los artículos transformados de cobre, partiendo del fijado para este metal en el punto primero de esta Orden, y teniendo en cuenta los márgenes de transformación vigentes en la actualidad para estas operaciones.

4.º Con objeto de estimular el incremento de la producción de cobre mediante la puesta en explotación de nuevas minas, podrá este Ministerio conceder primas sobre el precio señalado en el punto primero de esta Orden, cuyas primas serían satisfactorias con cargo al «Fondo de Regulación de Precios del Cobre», en la medida que sus disponibilidades lo permitan, concretándose en cada caso la cuantía de las mismas y su plazo de aplicación.

La percepción de dichas primas suplementarias obligará, en todo caso, a los beneficiarios a poner previamente el cobre producido a disposición del organismo encargado de su distribución.

5.º Se reduce a 3,50 pesetas por kilogramo de cobre contenido el canon, actualmente fijado en 8 pesetas por igual unidad, sobre los productos de cobre destinados a transformación, continuando en vigor para su recaudación las normas establecidas al efecto, y quedando facultada la Secretaría General Técnica de este Ministerio para modificar la cuantía de dicho canon cuando las circunstancias lo aconsejen.

6.º Por dicha Secretaría General Técnica se dictarán las instrucciones que sean precisas para el mejor desarrollo y cumplimiento de cuanto se dispone en esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1955.

PLANELL

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general técnico de este Ministerio.

ORDEN de 28 de junio de 1955 por la que se convoca concurso de traslado en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio existen las siguientes vacantes de Jefatura:

Secretario general de la Dirección General de Industria, dos de Jefe de Sección de la misma Dirección Ingenieros Jefes; de la Delegación de Industria de primera clase de Madrid, de las Delegaciones de Industria de segunda clase de Alicante, León y Santa Cruz de Tenerife, y de las Delegaciones de Industria de tercera clase de Ceuta, Logroño, Lugo, Melilla, Palencia, Soria y Zamora, más

la de Ingeniero Subjefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

Vistos los artículos 45 y 46 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, de 17 de noviembre de 1931, modificado por Decreto de 25 de marzo 1949.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se convoque concurso de traslado para proveer las expresadas vacantes entre los Ingenieros del Cuerpo en servicio activo que reúnan las condiciones reglamentarias, pudiendo también solicitar las plazas de Jefes de las Delegaciones de Industria de tercera clase los Ingenieros primarios, las cuales les serán adjudicadas en el caso de que no sean solicitadas por Ingenieros con categoría de Jefes.

Los Ingenieros que deseen tomar parte en este concurso deberán presentar sus instancias y relaciones de méritos, en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en el Registro General de este Ministerio o en las Delegaciones de Industria a que se encuentran afectos.

En este concurso deberán tomar parte los Ingenieros Jefes regresados al servicio activo que se encuentran pendientes de destino.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1955.—Por delegación, A. Suárez

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 11 de junio de 1955 por la que se aprueba la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de Chilarón (Cuenca).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 3 de diciembre de 1954 se declaró, con carácter de urgencia, la utilidad pública de la concentración parcelaria en la zona de Chilarón (Cuenca), y de alto interés nacional, conforme a la Ley de 26 de diciembre de 1939, la realización de las obras que, incluidas en el Plan de Concentración Parcelaria, se lleven a efecto

en la superficie delimitada en el artículo 2.º del referido Decreto.

La Comisión Técnica creada en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953 ha redactado la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras que han de realizarse en dicha zona para que la concentración parcelaria se lleve a cabo en las mejores condiciones posibles y para que de ella se obtengan los mayores beneficios para la producción y para los agricultores afectados.

En su consecuencia, procede que este Ministerio preste su aprobación al plan citado y fije las normas para la ejecución de las obras en él incluidas.

Por las razones expuestas, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Chilarón (Cuenca), redactado por la Comisión Técnica designada con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de octubre de 1953, y cuya concentración parcelaria fue declarada de utilidad por Decreto de 3 de diciembre de 1954.

Art. 2.—Las obras incluidas en la primera parte del Plan y, por tanto, declaradas de alto interés su realización, de acuerdo con la Ley de 26 de diciembre de 1939, son las siguientes:

a) Acondicionamiento de la red de caminos de servicio principales.

b) Saneamiento de la vega de Ranedo y Colliguilla.

La redacción del proyecto referente a la obra incluida en el apartado b) corresponde al Instituto Nacional de Colonización, siendo de la competencia del Servicio de Concentración Parcelaria la redacción del proyecto correspondiente al apartado a).

La ejecución de todas las mejoras territoriales y obras enumeradas será de la competencia del Instituto Nacional de Colonización.

Art. 3.—A efectos de lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 1.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953, se propone que las obras incluidas en la primera parte del Plan sean consideradas como de interés general y, por tanto, a ejecutar a expensas del Instituto Nacional de Colonización.

Art. 4.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan se ajustará a los siguientes plazos:

Fechas límites de		
Presentación del proyecto	Terminación de las obras	
15-12-1955	1-7-1956	
1-8-1955	1-12-1955	

Art. 5.—Por la Dirección General de Colonización y la Jefatura del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la realización de la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Chilarón (Cuenca) y para la mejor aplicación de cuanto dispone la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de junio de 1955.

CAVESTANY

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento, Director general de Colonización y Jefe del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 11 de junio de 1955 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de San Juan de Barcaña y Santa María de Cobas (La Coruña).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 3 de diciembre de 1954 se declaró con carácter de urgencia la utilidad pública de la concentración parcelaria en la zona de San Juan de Barcaña y Santa María de Cobas (La Coruña), y de alto interés nacional, conforme a la Ley de 26 de diciembre de 1939, la realización de las obras que, incluidas en el Plan de Concentración Parcelaria, se lleven a efecto en la superficie delimitada en el artículo 2.º del referido Decreto.

La Comisión Técnica creada en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953 ha redactado la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras que han de realizarse en dicha zona para que la concentración parcelaria se lleve a cabo en las mejores condiciones posibles y para que de ella se obtengan los mayores beneficios para la producción y para los agricultores afectados.

En su consecuencia, procede que este Ministerio preste su aprobación al Plan citado y fije las normas para la ejecución de las obras en él incluidas.

Por las razones expuestas, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Art. 1.º—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Juan de Barcala y Santa María de Cobas (Coruña), redactado por la Comisión Técnica designada con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de octubre de 1953, y cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 3 de diciembre de 1955.

Art. 2.º—Las obras incluidas en la primera parte del Plan y, por tanto, declaradas de alto interés su realización, de acuerdo con la Ley de 26 de diciembre de 1939, son las siguientes:

- a) Camino de San Juan de Barcala al Ayuntamiento de La Baña.
- b) Saneamiento de la zona entre Lameiro y Padín.

Art. 3.º—A efectos de lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 1.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953, se establece la siguiente clasificación para las obras incluidas en la primera parte del Plan:

- c) Regadio de la margen izquierda del río Barcala.
- d) Regularización del cauce del arroyo Seoane.

La redacción de los proyectos referentes a las obras incluidas en esta primera parte del Plan, así como la ejecución de la totalidad de las mismas, corresponde al Instituto Nacional de Colonización.

Art. 3.º—A efectos de lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 1.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953, se establece la siguiente clasificación para las obras incluidas en la primera parte del Plan:

- I) De interés general para la zona y a ejecutar en su totalidad a expensas del Instituto Nacional de Colonización, las comprendidas en la siguiente división:

a) Camino de San Juan de Barcala a La Baña.

b) Regularización del cauce del arroyo Seoane.

c) Saneamiento de la zona Padín-Lameiro.

II) De interés común para los propietarios beneficiados subvencionados con el cuarenta por ciento del importe de las obras:

a) Transformación en regadio de la margen izquierda del río Barcala.

Art. 4.º—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan se ajustarán a los siguientes plazos:

O B R A S

Camino de San Juan de Barcala al Ayuntamiento de La Baña	
Saneamiento de la zona entre Lameiro y Padín	
Regadio de la margen izquierda del río Barcala	
Regularización del cauce del arroyo Seoane	

Art. 5.º—Por la Dirección General de Colonización y la Jefatura del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la realización de la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Juan de Barcala y Santa María de Cobas (Coruña), y para la mejor aplicación de cuanto dispone la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 11 de junio de 1955.

CAVESTANY

Ilmos Sres. Subsecretario de este Departamento, Director general de Colonización y Jefe del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 25 de junio de 1955 sobre paso a definitivas de las concesiones provisionales para la producción de patata de siembra en Galicia y renovación de concesión para la misma producción en La Valdivia, provincia de Palencia.

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Ministerio de 26 de diciembre de 1951 se resolvió el concurso convocado por la de 23 de junio del mismo año para la producción de patata de siembra en Galicia, adjudicándose a las Entidades «Agrícola Ganadera Antelana, S. A.» y «Productores de Patata de Siembra, S. L.», la correspondiente a la zona de la Limia, en la provincia

de Orense, y a «Semillas Selectas, S. L.»—posteriormente transformada en S. A.—, las zonas de Villalba y Sarriá-Becerrea, de la provincia de Lugo. Según el artículo cuarto de la citada Orden de este Ministerio de 26 de diciembre de 1951, estas concesiones, aceptadas y formalizadas debidamente con posterioridad, sólo tenían carácter provisional por tres campañas, 1952, 53 y 54, al final de las cuales, de acuerdo con lo que establece la base segunda del pliego de condiciones que figura en la expresada Orden de este Ministerio de convocatoria, podrían pasar a definitivas por un total de diez años, incluidos los tres anteriores.

Por otra parte, por Orden de este Ministerio de 31 de octubre de 1945 se resolvió concurso para la producción de patata «Certificada» de siembra en la zona de La Valdivia, de la provincia de Palencia, convocado por otra de 5 de julio del mismo año, siendo adjudicataria de esta concesión la Entidad «Cultivadores de Patatas Valdivia, S. L.». Esta adjudicación fué hecha por diez años, a partir de la campaña 1946, y, por tanto, finaliza en el año 1955.

En todos estos casos las Entidades mencionadas han solicitado la continuación de sus concesiones y cumplido los trámites exigidos por la legislación vigente.

Por entender que es conveniente la mayor uniformidad y unidad de criterio en las normas generales de funcionamiento de las Entidades concesionarias y en sus relaciones con el Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas, y más concretamente con el Servicio de

la Patata de Siembra, se estima oportuno aplicar a las concesiones a que la presente disposición se refiere las mismas señaladas en la Orden de este Ministerio de 16 de octubre de 1952 sobre renovación de concesiones para la producción de patata de siembra en las provincias de Burgos y Alava, en la parte no específicamente dirigida al caso particular a que se refiere.

En su virtud,

Este Ministerio, vistas las propuestas de la Junta Central del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas, dispone:

1.º Las concesiones provisionales de las Entidades «Agrícola Ganadera Antelana, S. A.», domiciliada en Orense; «Productores de Patata de Siembra, S. L.», domiciliada en Valencia, y «Semillas Selectas, S. A.», domiciliada en Madrid, para la producción de patata de siembra en Galicia, cuyo plazo ha comprendido las campañas 1952, 1953 y 1954, pasan a ser definitivas por un total de diez años, en los que se incluyen los tres expresados, de acuerdo con la base segunda del pliego de condiciones de la Orden de este Ministerio de 23 de junio de 1951, por lo que esta concesión que ahora se otorga terminará el 31 de mayo de 1962.

2.º Se concede la renovación de la concesión para producir patata de siembra en la zona de La Valdivia, de la provincia de Palencia, otorgada por Orden de 31 de octubre de 1945 a la Entidad «Cultivadores de Patatas Valdivia, S. L.», domiciliada en Aguilas de Campoo, por un plazo que terminará el 31 de mayo de 1966.

3.º Todas estas concesiones podrán ser prorrogadas por el Ministerio de Agricultura a petición de las concesionarias correspondientes, que deberán presentar las oportunas solicitudes antes de las doce horas del 30 de abril de 1961, para las de Galicia, y del 30 de abril de 1965 para la de la zona de La Valdivia, de la provincia de Palencia.

La cosecha correspondiente a la última campaña que comprende el plazo de cada concesión podrá ser comerciada durante todo el año en que ésta finaliza.

4.º La producción anual de patata seleccionada de siembra no deberá ser inferior a 2.500 Tm. en la zona de La Valdivia, provincia de Palencia; de 1.000 Tm., en la zona asignada a la Entidad «Agrícola Ganadera Antelana, S. A.»; de 1.000 toneladas métricas en la correspondiente a «Productores de Patata de Siembra, Sociedad Anónima», en la provincia de Orense, y de 1.000 Tm. en el conjunto de lo señalado para su actuación, en las de Villalba y Sarriá-Becerrea, de la provincia de Lugo, a «Semillas Selectas, Sociedad Anónima».

5.º Las Entidades a que esta disposición se refiere quedan obligadas a cumplir los términos de los artículos 5 a 21 y 27 a 30 de la Orden de este Ministerio de 16 de octubre de 1952, relativa a renovación de concesiones para la producción de patata de siembra en Alava y Burgos, las que por su carácter de generalidad les son aplicables.

6.º La Entidad «Cultivadores de Patatas Valdivia, S. L.», deberá depositar, en concepto de fianza en valores públicos y en un plazo no superior a quince días hábiles, a partir de la fecha de adjudicación, la cantidad de 50.000 pesetas.

7.º En el plazo más breve posible, la Entidad «Cultivadores de Patatas Valdivia, S. L.», deberá formalizar un contrato con el Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas, en el que se harán constar todos los extremos reflejados en la Orden y el plan de aplicación de la misma, de acuerdo con la Memoria presentada por la expresada Entidad.

8.º El Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas adoptará las medidas que estime oportunas para el cumplimiento de las condiciones de las

concesiones en relación con los adjudicatarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1955.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 2 de julio de 1955 por la que se dispone la construcción obligatoria de albergues para ganado lanar por los propietarios de las fincas que se citan, sitas en la provincia de Cáceres.

Ilmo. Sr.: La Ley de Epizootias de 20 de diciembre de 1952 autoriza la imposición de la obligatoriedad de construcción por los propietarios de albergues para el ganado, materia que ha sido regulada y desarrollada en el Decreto de 8 de enero de 1954 y en las Ordenes ministeriales de 31 de marzo y 16 de julio del mismo año.

De acuerdo con las citadas disposiciones se han confeccionado varios de los censos previstos, previa la audiencia a los interesados que previene el artículo quinto del Decreto de 8 de enero de 1954.

En virtud de lo expuesto,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el mencionado Decreto, ha tenido a bien disponer:

Primer.—Los propietarios de las fincas que a continuación se reseñan, sitas en los términos municipales de Trujillo y Zorita, provincia de Cáceres, quedan obligados a construir albergues para el ganado lanar en la forma y con las características que se señalan en esta Orden:

Finca «Rongilón», con un censo de trescientas cabezas de ganado lanar, sita en el término municipal de Trujillo, de la que es propietario don José Redondo Mena y otros.

Finca «Rivilla de Valdeacebuche», con un censo de trescientas cabezas de ganado lanar, sita en el término municipal de Trujillo, de la que es propietario el excelentísimo señor Marqués de Espeja y otros.

Finca «Quintillo», con un censo de trescientas veinticinco cabezas de ganado lanar, sita en el término municipal de Trujillo, de la que es propietario don Gregorio Mirat Domínguez.

Finca «Pie de Eraso», con un censo de trescientas cincuenta cabezas de ganado lanar, sita en el término municipal de Trujillo, de la que son propietarios los herederos de don Adolfo Calles García.

Finca «Guadaperalón», con un censo de trescientas cuarenta cabezas de ganado lanar, sita en el término municipal de Trujillo, de la que es propietario don Gregorio Mirat Domínguez.

Finca «Dehesa de Boval», con un censo de quinientas cincuenta cabezas de ganado lanar, sita en el término municipal de Zorita, de la que es propietario el Ayuntamiento de Zorita.

Finca «Valle del Judío», con un censo de ochocientas cabezas de ganado lanar, sita en el término municipal de Zorita, de la que es propietario don Fermín Cerezo Fortuna.

Finca «Sortezuela», con un censo de trescientas cuarenta cabezas de ganado lanar, sita en el término municipal de Zorita, de la que es propietario don Luis Santiago Sánchez.

Finca «Villalba de Abajo», con un censo de trescientas cabezas de ganado lanar, sita en el término municipal de Zorita, de la que es propietario don Ramón García Vélez.

Finca «Pizarrosilla y Capellania», con un censo de ciento cincuenta cabezas de ganado lanar, sita en el término municipa-

pal de Zorita, de la que es propietario don Ramón García Vélez.

Finca «Torrejón y Canada Casa», con un censo de trescientas cabezas de ganado lanar, sita en el término municipal de Zorita, de la que es propietario don Ramón García Vélez.

Finca «Carrascosa de Abajo», con un censo de trescientas cabezas de ganado lanar, sita en el término municipal de Zorita, de la que es propietario don Ramón García Vélez.

Finca «Carrascosa de Arriba», con un censo de trescientas cabezas de ganado lanar, sita en el término municipal de Zorita, de la que es propietario don Ramón García Vélez.

Finca «Villaviciosa», con un censo de cuatrocientas cabezas de ganado lanar, sita en el término municipal de Zorita, de la que es propietaria la Fundación Guillén-Cano Bote

Segundo.—Las características mínimas de los albergues a construir serán las siguientes:

Superficie: 0,80 metros cuadrados por oveja de vientre o vacía, de acuerdo con el número de ellas que se ha señalado en cada finca.

Cubierta: Será impermeable, duradera y con cualidades suficientes de aislamiento térmico.

Muros: De fábrica duradera y resistente.

Orientación: Fachada posterior cerrada, orientada al Norte, y fachada anterior porticada o abierta, orientada al Mediodía.

Cercado: De cualquier material permanente, con una superficie mínima de dos metros cuadrados por oveja de vientre.

Alojamiento: Una vivienda familiar de pastor, aneja o próxima al albergue, por cada cuatrocientas ovejas de vientre, con las características que se señalan por el Servicio de Fincas Mejorables.

Tercero.—El plazo de construcción de estos edificios es de tres años para fincas con un censo igual o inferior a cuatrocientas ovejas, y de cuatro años para censos superiores a esa cifra.

Cuarto.—Los propietarios de las fincas resenadas en el número primero de la presente Orden podrán solicitar, a través del Servicio de Mejora y Defensa de las Explotaciones Agrícolas, los asesoramientos técnicos necesarios, así como los auxilios económicos que conceden el Instituto Nacional de Colonización y el Servicio Nacional de Crédito Agrícola.

Quinto.—A los propietarios que no se acojan a los expresados beneficios les serán de aplicación los artículos tercero, cuarto y quinto de la Orden ministerial de 16 de julio de 1954 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de julio de 1954).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1955.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 18 de junio de 1955 por la que se legaliza la ocupación de una parcela en la zona marítimo-terrestre del Distrito Marítimo de El Grove a favor de don Manuel Gondar Meis, dedicada a depósito regulador de mariscos.

Ilmos Sres.: Visto el expediente instruido a instancia del vecino de El Grove (Pontevedra) don Manuel Gondar Meis, en la que se interesa se legalice a su nombre la ocupación de una parcela de cuarenta metros cuadrados de superficie en la zona marítimo-terrestre del Distrito Marítimo de El Grove, de la Provincia marítima de Villagarcía, en el lugar conocido por playa del Confín, por venirla disfrutando desde hace más de veinte años como depósito regulador de mariscos.

Este Ministerio, considerando que es de aplicación a este caso el artículo 57 de la vigente Ley de Puertos, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.º—Esta concesión se hace bajo la denominación de Depósito Regulador de Mariscos, la cual será balizada convenientemente, levantándose un plano de su situación para su unión al expediente.

2.º—Por la Autoridad de Marina, una vez cumplimentado el párrafo anterior, y de acuerdo con el Ingeniero-director de Obras de Puerto, se levantará acta de esta concesión.

3.º La concesión se entiende legalizada a título precario y a perpetuidad, excepto en el caso de abandono durante dos años consecutivos, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad.

4.º—El concesionario queda obligado a observar cuantos preceptos determina el Reglamento de 11 de junio de 1930 («Gaceta» núm. 169) y, asimismo, todos aquellos que posteriormente pudieran dictarse y los que afecten actualmente a dicha industria, debiendo satisfacer los impuestos

del Timbre y Derechos Reales, de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 18 de abril de 1832 y texto refundido de 7 de noviembre de 1947, respectivamente.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1955.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan de Jáuregui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

Ilmo. Sr. Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 18 de junio de 1955 por la que se autoriza llevar a cabo la primera subasta para el usufructo del pesquero de almadraba nombrado «Calabardina de Cope».

Ilmos. Sres.: Rescindiendo el contrato de concesión del pesquero de almadraba nombrado «Calabardina de Cope», que se cala en aguas del Distrito Marítimo de Aguilas, de la provincia marítima de Cartagena, según Orden ministerial de 8 de noviembre de 1954 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 326).

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien autorizar se lleve a cabo la primera subasta para el usufructo de dicho pesquero de almadraba, por el plazo improrrogable de veinte años, a partir de 1.º de enero de 1956, canon anual de treinta mil pesetas (30.000) y con arreglo a los preceptos del Reglamento para la pesca con red de almadraba de 4 de julio de 1924.

Lo digo a VV. II para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1955.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan de Jáuregui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

Ilmo. Sr. Director general de Pesca Marítima.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Intervención General de la Administración del Estado

Resúmenes Estadísticos de Recaudación y Pagos por recursos y obligaciones presupuestadas correspondientes al mes de noviembre de 1954.

N U M E R O 1

Recaudación liquida obtenida en el mes de noviembre de 1954 y en los meses de enero hasta octubre anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultas de los definitivamente cerrados

Capítulo...	Artículo...	SECCION PRIMERA.—Contribuciones directas	EN EL MES DE NOVIEMBRE.		TOTAL DE LOS ONCE MESES	
			EN LOS MESES DE ENERO A OCTUBRE			
			Presupuesto de 1954	Presupuesto de 1954		
1	1	Riqueza rústica y pecuaria:				
	1	Cuotas del Tesoro	102.069.496,41	759.685.082,92	861.754.579,33	
2	2	Riqueza urbana:				
	2	Cuotas del Tesoro	88.668.122,68	702.100.843,47	780.768.966,16	
		20 por 100 a favor del Tesoro en las cuotas de Zona de Ensanche	8.489.035,97	65.658.384,45	74.147.390,42	
3		Contribución industrial.				
Unico	1	Contribución industrial	63.509.858,95	683.875.526,18	747.384.880,18	
	2	Clases B y C de la extinguida Patente Nacional	481.972,70	77.020.103,31	77.501.476,01	
		Minas.—Canon de superficie	1.191.420,84	474.486,88	1.665.907,80	
4		Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.				
1	1	Sobre el trabajo personal	156.052.728,21	2.131.091.326,98	2.286.144.055,19	
2	2	Sobre el capital	75.313.056,74	611.686.369,37	686.999.425,11	
3	3	Sobre el trabajo personal juntamente con el capital	281.960.579,22	2.140.194.080,88	2.422.184.659,60	
5		Impuesto de Derechos Reales.				
Unico	1	Impuesto de Derechos Reales y sobre transmisiones de bienes, sobre el caudal religioso y sobre los bienes de las personas jurídicas	147.204.598	1.336.857.227,80	1.484.161.825,90	
6	2	Contribución sobre la renta	44.993.908,14	357.743.708,86	402.737.615	
7	3	Impuesto sobre honores y condecoraciones	175.100	1.100.247,75	1.385.847,75	
8		Contribuciones concertadas con las provincias de Alava y Navarra.				
1	1	Alava	0	15.149.425	15.149.425	
2	2	Navarra	391.340,07	15.322.775,36	15.714.116,43	
3	Unico	Participación del Estado en los beneficios del Banco Exterior de España	0	7.376.879,98	7.376.879,98	
4	Unico	Contribución excepcional sobre beneficios extraordinarios	3.755,85	7.295.646,46	7.299.402,81	
5	Unico	Donativo del Clero y Monjas	0	1.098.898,98	1.098.898,98	
6		Resultados de 1953	12.472.756,10	881.850.493,87	894.328.189,47	
7		Total de la Sección primera	981.976.628,88	9.795.741.355,56	10.777.717.978,94	
9		SECCION SEGUNDA.—Contribuciones indirectas				
10		Renta de Aduanas.				
1	1	Derechos de importación	80.230.886,89	981.012.026,43	1.011.243.692,32	
2	2	Idem de exportación	61.834,41	456.155,05	517.989,49	
3	3	Impuesto de transportes por mar, aéreo, etc.	5.593.849,63	67.300.072,78	72.893.922,41	
4	4	Idem de tonelaje	149.545,59	2.681.396,92	2.830.942,51	
5	5	Derechos menores	2.260.948,84	21.249.628,88	23.510.577,72	
6	6	Idem sanitarios	6.157,90	49.805,52	55.963,42	
7	7	Idem de reconocimiento de ganado y animales domésticos, etc.	22.104,71	161.351,11	188.465,82	
8	Unico	Arbitrios de los puertos frances de Canarias	149.971,19	11.124.290,15	11.273.661,34	
9	Unico	Derechos obviacionales de los Consulados	1.077.472,16	29.183.162,69	30.200.635,16	
10		Timbre del Estado.				
11	1	Efectos timbrados	114.699.168,61	1.007.897.466,95	1.122.890.635,56	
12	2	Ingresos a metálico:				
		80 por 100 de los derechos de Arancel de las Delegaciones de Industria.	1.468.659,88	14.315.414,44	15.784.074,32	
		Por los demás conceptos de Timbre ingresados directamente	45.998.870,71	440.492.361,78	486.491.232,49	
		Suma y sigue	251.712.849,51	2.626.723.993	2.777.436.782,51	

Capítulo	Artículo		EN EL MES DE NOVIEMBRE	EN LOS MESES DE ENERO A OCTUBRE	TOTAL DE LOS ONCE MESES
			Presupuesto de 1954	Presupuesto de 1954	Presupuesto de 1954
Suma anterior			251.712.849,51	2.525.723.933	2.777.436.782,51
		Impuesto sobre emisión y negociación o transmisión de valores mobiliarios.			
		Emisión	33.076.310,58	149.938.670,84	183.014.981,42
		Negociación	35.363.106,55	307.461.228,04	342.814.334,59
		Impuesto de pagos.			
1	Único	Del Estado, con tres décimas	16.282.073,49	115.579.534,46	130.861.607,95
		Contribución de usos y consumos			
		Productos alimenticios:			
		1.— Conservas alimenticias	2.324.295,92	112.786.157,69	115.110.453,61
		2.— Vinos y sidras de todas clases (embotellados con marcas)	7.533.379,52	40.813.040,56	48.346.420,08
		3.— Alcoholes	6.762.600,97	116.964.204,81	123.726.805,78
		4.— Azúcar y sacarina	16.590.932,57	167.813.786,05	184.404.718,62
		5.— Cerveza	10.528.374,98	107.006.718,93	117.535.093,91
		6.— Achicoria	3.028.533,69	29.393.519,98	32.422.053,67
		2. Energía, primeras materias y alumbrado:			
		7.— Gasolina y gas-oil	293.242.596,91	1.644.147.806,25	2.937.390.403,16
		8.— Minas, producto bruto	433.299,16	83.660.867,09	84.094.166,25
		9.— Sal común	106.426,37	41.463.390,07	41.569.816,44
		10.— Gas, electricidad y carburo de calcio	13.363.958,22	274.550.479,99	287.914.438,21
		3. Productos elaborados			
		11.— Fundición	11.530.184,50	526.954.162,68	538.484.347,18
		12.— Hilados	3.599.367,96	419.420.614,30	423.019.982,26
		13.— Calzados	1.207.998,47	38.887.706,08	40.095.704,55
		14.— Muebles	1.734.134,70	54.922.175,59	56.656.310,29
		15.— Jabones ordinarios	312.445,10	36.693.972,87	37.006.417,97
		16.— Cemento	208.310,53	78.204.415,83	78.412.725,36
		17.— Vidrio y cerámica	1.342.328,82	95.218.252,90	96.560.581,72
		18.— Pieles y similares	114.812,62	5.377.848,34	5.492.610,96
		19.— Papel, cartón y cartulina	10.096.969,62	247.364.556,38	257.461.526
		20.— Bandajes para vehículos	348.832,55	99.811.488,42	100.160.320,97
		21.— Pólvoras y mezclas explosivas	2.496.773,62	18.194.087,32	20.690.860,94
		4. Comunicaciones:			
		22.— Transporte de viajeros y mercancías	8.391.046,52	142.901.723,58	151.292.770,10
		23.— Teléfonos	5.106.180	92.732.497,09	92.732.497,09
		24.— Radioaudición		66.677.379,51	71.783.559,51
		5. Lujo:			
		25.— Cajas de seguridad	2.386,42	829.503,67	831.890,09
		26.— Patente Nacional (clases A y D)	831.632,69	95.717.846,48	96.549.479,17
		27.— Consumos de lujo (antiguo Subsidio)	107.812.870,10	1.144.126.243,59	1.251.939.113,69
		Encendedores	5.867,08	11.160,77	16.527,85
		Resultados de 1953	6.820.123,29	167.671.876,53	174.491.999,82
		Total de la Sección segunda	851.300.503,03	10.049.020.819,69	10.900.321.352,72
SECCIÓN TERCERA.—Monopolios y servicios explotados por la Administración					
		Tabacos.			
1	Único	Península e Islas adyacentes	54.480.736,64	823.368.492,28	377.849.228,92
2	Único	Ceuta y Melilla	0	1.500.000	1.500.000
3	Único	Cerillas	10.041.945,70	38.293.266,94	28.251.321,24
4	Único	Loterías	0	494.887.685,95	494.887.685,95
5	Único	Producto de rifas	35.825	799.578,03	835.403,03
6	Único	Casa de la Moneda	10.051.804,60	28.440.000	38.491.804,60
		Producto del «Boletín Oficial del Estado»	0	2.543,54	2.543,54
		Correos			
7	1	Producto de Correos y Telégrafos	88.477.619,27	568.509.599,38	656.987.218,65
8	Único	Otros productos de Telégrafos y Teléfonos	170.497,43	17.364.536,35	17.535.033,78
9	Único	Establecimientos penales	0	0	0
10	Único	Petróleos	49.056.963,22	591.563.247,11	640.620.210,33
11	Único	Producto de la venta de medicamentos a Jefes y Oficiales del Ejército.	27.981,53	1.257.047,41	1.285.028,94
12	Único	Publicaciones oficiales	0	30.204,43	30.204,43
13	Único	Derechos de custodia de depósitos	31.548,33	714.393,58	745.941,91
14	Único	Ingresos por derechos de publicidad del Servicio de Radiodifusión ...	222.805,82	3.904.760,37	4.127.566,19
		Resultados de 1953	958,64	57.375,86	58.334,50
		Total de la Sección tercera	192.514.794,78	2.570.692.731,23	2.763.207.526,01

Categoría...	Artículo...	EN EL MES DE NOVIEMBRE.			TOTAL DE LOS ONCE MESES				
		EN LOS MESES DE ENERO A OCTUBRE		Presupuesto de 1954					
		Presupuesto de 1954	Presupuesto de 1954						
SECCION CUARTA.—Propiedades y derechos del Estado									
<i>Rentas.</i>									
1	Salinas de Torrevieja	0	9.680.461,89	9.680.461,89	9.680.461,89				
2	Encauzadas del Mar Menor	0	61.500	61.500	61.500				
3	Minas de Almadén, Arrayanes y Linares.—Producto líquido	0	0	0	0				
4	Participación del Estado en la explotación de la línea del ferrocarril de Valladolid a Medina de Rioseco	171.623,10	0	171.623,10	171.623,10				
5	Red Nacional de Ferrocarriles.—Beneficios del Estado	0	0	0	0				
6	Productos de administración de las fincas y rentas del Estado	3.483,33	263.608,81	260.125,48	260.125,48				
7	Otras rentas y productos	1.664,78	200.948,48	202.613,23	202.613,23				
8	Obtenido por los Servicios de Emigración	2.563,23	7.991,53	5.428,30	5.428,30				
	Resultados de 1953								
	<i>Total Rentas</i>	167.241,29	10.204.510,71	10.371.782	10.371.782				
<i>Ventas.</i>									
1	Producto de la venta de bienes de toda clase propiedad del Estado, excepto la de cuarteles, edificios y material inútil de los Ramos del Ejército, Marina y Aire	277.975,98	1.961.709,42	2.238.774,86	2.238.774,86				
2	Producto de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del Ramo de Ejército	0	4.375	4.375	4.375				
3	Idem id. de Marina	8.878	919.152,28	928.027,26	928.027,26				
4	Idem id. de Aire	0	0	0	0				
	Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones	18,68	6.343,53	6.362,21	6.362,21				
	Venta de plata	0	0	0	0				
	Resultados de 1953	200	0	200	200				
	<i>Total Ventas</i>	287.069,06	2.891.670,25	3.178.789,81	3.178.789,81				
SECCION QUINTA.—Recursos del Tesoro									
<i>Recursos ordinarios.</i>									
1	Cuotas militares de súbditos españoles residentes en el Extranjero	164.701,75	1.371.535,80	1.526.287,85	1.526.287,85				
2	Reintegro de ejercicios cerrados de época corriente	2.818.880,31	24.169.906,58	26.672.786,89	26.672.786,89				
3	Recursos eventuales de todos los ramos	27.773.820,50	208.855.476,52	234.629.297,02	234.629.297,02				
4	Alcances	50.088,31	433.621,40	483.708,71	483.708,71				
5	Intereses de demora por todos conceptos	278.370,22	5.804.453,15	6.082.823,37	6.082.823,37				
6	Producto del recargo sobre apremios	8.064.610,58	24.652.427,26	27.717.987,84	27.717.987,84				
7	Intereses de auxilios al Banco de Crédito Industrial para fomento de la Industria Nacional	0	21.099.742,22	21.099.742,22	21.099.742,22				
2	Reembolsos	202.916,15	3.052.606,21	3.255.522,36	3.255.522,36				
3	6 Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias u otras resoluciones favorables al Estado	0	0	0	0				
7	5 por 100 de administración y cobranza	6.998,19	143.221,14	150.219,83	150.219,83				
8	10 por 100 de administración de partícipes	12.438.718,59	109.741.057,14	122.177.776,73	122.177.776,73				
9	Entregas de los empleados civiles y militares para mejorar pensiones mínimas	0	792.447,19	792.447,19	792.447,19				
13	Descuento sobre haberes para Subsidios familiares	3.838.765,21	43.948.750,46	47.887.518,67	47.887.518,67				
15	Derechos de registro e inscripción de Montepíos y Mutualidades	3.756.700,88	50.123.342,23	53.880.049,11	53.880.049,11				
	Créditos procedentes de P. O. D. F. E.	5.460,90	394.972,40	400.439,30	400.439,30				
	Interés y amortización Cédulas Reconstrucción Nacional	62.909,36	27.410.261,94	27.473.171,30	27.473.171,30				
	Los demás conceptos	0	813.243.700,30	819.243.700,30	819.243.700,30				
	Resultados de 1953	310.234,11	18.428.464,19	18.733.698,30	18.733.698,30				
		0	369.578,99	369.578,99	369.578,99				
<i>Recursos extraordinarios</i>									
4	Negociación de Deuda	1.009,05	13.966,07	14.975,12	14.975,12				
	<i>Total de la Sección quinta</i>	84.572.190,11	847.028.531,19	901.600.721,30	901.600.721,30				

RESUMEN	EN EL MES DE NOVIEMBRE		EN LOS MESES DE ENERO A OCTUBRE		TOTAL DE LOS ONCE MESES	
	Presupuesto de 1954		Presupuesto de 1954		Presupuesto de 1954	
	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL
Sección 1.—Contribuciones directas	969,503,867.28	12,412,756.10	881,976,623.38	9,795,741,355.56	894,523,189.47	10,777,717,978.94
Sección 2.—Contribuciones indirectas	844,480,379.74	6,830,123.29	851,300,503.03	10,019,030,819.69	173,491,999.82	10,800,321,332.72
Sección 3.a.—Monopolios y servicios explotados por la Administración	182,513,886.14	938.64	192,514,794.78	2,670,635,355.37	2,768,119,191.51	2,763,207,526.01
Sección 4.a.—Propiedades y derechos del Estado	169,804,452	2,563.23	167,241.29	10,196,519.18	10,396,322.70	10,321,732
Sección 5.a.—Recursos del Tesoro	286,869.06	200	287,069.06	2,891,570.25	2,801,670.25	3,178,739.31
Anteriores a 1.º de enero de 1953	54,572,190.11	"	54,572,190.11	846,638,952.20	847,038,531.10	101,600,721.30
	9,380,977.21	"	9,380,977.21	"	"	158,846,154.14
TOTAL	2,061,526,946.85	28,632,452.01	2,090,169,398.86	22,225,622,392.36	1,190,452,133.21	23,425,074,825.56
						24,287,149,339.20
						1,228,094,985.22
						25,515,224,224.42
RECURSOS LOCALES						
Recargos sobre las contribuciones del Estado	106,179,601.15	1,666,709.76	107,766,310.91	1,388,522,141.91	1,352,463,806.78	1,393,208,452.82
Arbitrios municipales	77,852,711.85	28,237.70	77,880,949.55	746,110.05	844,475,437.21	774,347.75
Participación en cuotas de contribuciones del Estado	7,397,330.27	48,729.69	7,446,659.96	2,367,793.65	91,035,699.33	98,482,359.29
Anteriores a 1.º de enero de 1953	"	1,084,678.93	1,084,678.93	13,128,170.12	"	14,212,819.05
TORNOS	191,430,243.27	2,758,356.08	194,198,599.35	2,178,681,438.47	58,380,010.10	2,237,161,448.57
						2,370,111,681.74
						61,248,366.18
						2,451,300,047.92

N U M E R O 2

Resumen de los ingresos líquidos obtenidos por contribuciones, rentas e impuestos y por recursos locales durante los meses de enero a noviembre de los ejercicios de 1950 al de 1954, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados

	1950	1951	1952	1953	1954
CONTRIBUCIONES DIRECTAS					
Territorial	1.150.188.758,75	1.237.685.165,05	1.304.045.928,02	1.488.414.200,30	1.726.670.935,90
Industrial	470.016.406,73	678.679.718	755.170.226,17	809.690.257,18	826.552.263,34
Utilidades	2.889.963.943,35	3.543.325.021,08	4.125.934.516,04	4.892.726.672,31	5.395.298.139,90
Derechos reales	887.503.498,40	1.107.236.147,10	1.281.866.264,86	1.359.337.327,11	1.484.161.825,90
Renta	208.019.739,20	224.619.844,51	271.451.833,42	375.856.846,60	402.737.615
Demás conceptos	46.493.208,17	32.440.348,72	87.947.516,40	61.445.191,99	47.974.009,43
Resultas, en 1953 y 1954, sólo del año anterior	514.821.410,13	621.824.862,60	767.675.464,35	873.111.063,15	894.323.189,47
TOTAL	6.176.106.964,73	7.445.811.107,06	8.656.594.749,26	9.860.581.558,64	10.777.717.978,94
CONTRIBUCIONES INDIRECTAS					
Aduanas	688.521.448,35	696.990.454,09	640.724.854	1.019.984.006,01	1.111.236.543,66
Timbre del Estado	1.285.675.627,42	1.481.377.011,14	1.794.890.226,65	1.964.842.335,84	1.624.665.942,37
Valores mobiliarios	275.836.583,34	297.143.377,84	381.943.770,47	431.547.061,34	525.829.316,01
Pagos	70.892.463,55	84.698.081,47	103.348.639,10	113.066.878,44	130.861.607,95
Tarifa 1.	619.664.334,54	628.484.102,26	638.515.844,95	613.148.194,38	621.345.545,67
Tarifa 2.	1.571.719.799,90	1.858.558.138	2.535.066.494,29	3.059.229.616,55	3.350.968.824,06
Tarifa 3.	981.427.942,51	1.139.684.726,92	1.456.034.659,80	1.613.642.622,45	1.654.041.439,20
Tarifa 4.	198.200.875,69	199.122.995,49	252.239.785,97	285.454.044,92	315.808.826,79
Tarifa 5.	756.517.724,63	935.157.499,24	1.024.986.543,44	1.176.479.244,02	1.349.320.482,95
Usos y Consumos	"	3.806,40	28.606.862,06	28.450.848,70	41.550.824,33
Demás conceptos	"	115.440.338,51	134.427.118,15	159.228.068,01	174.491.999,82
Resultas en 1953 y 1954, sólo del año anterior	114.199.076,14				
TOTAL	6.562.755.826,07	7.436.660.531,36	9.190.784.798,88	10.465.072.922,66	10.900.321.352,72
MONOPOLIOS					
Tabacos	638.424.177,84	767.814.173,30	799.069.149,65	819.568.187,86	879.349.228,92
Cerillas	55.106.162,21	60.611.031,33	43.777.916,72	28.691.497,75	28.251.321,24
Loterías	384.386.743,91	322.040.820,97	440.883.083,74	436.893.374,09	494.887.685,95
Correos y Telecomunicación	"	"	"	"	674.522.252,43
Petrolíeos	502.133.527,79	470.103.524,36	504.833.544,06	420.885.344,97	640.620.210,33
Demás conceptos	120.308.650,75	64.917.391,19	100.409.432,27	103.174.114,87	45.518.492,64
Resultas en 1953 y 1954, sólo del año anterior	128.330,75	124.267,13	172.817,84	133.646,65	58.334,50
TOTAL	1.700.486.493,25	1.685.611.208,28	1.689.745.944,28	1.809.346.166,19	2.763.207.526,01
RENTAS					
Corriente	2.878.728,06	5.697.798,54	9.748.292,83	10.126.241,45	10.366.323,70
Resultas, en 1953 y 1954, sólo del año anterior	2.333.785,08	2.144.333,80	1.287.082,98	228.447,61	5.428,30
TOTAL	5.212.513,14	7.842.130,34	11.035.375,81	10.354.689,06	10.371.752
VENTAS					
Corriente	1.936.468,32	2.156.727,57	6.029.525,97	4.956.131,35	3.178.539,31
Resultas, en 1953 y 1954, sólo del año anterior	4.423,79	1.476,13	1.876,98	200	200
TOTAL	1.940.892,11	2.158.203,70	6.031.402,95	4.956.331,35	3.178.739,31
RECURSOS					
Corriente	588.330.305,01	371.950.941,74	501.747.800,48	506.079.694,19	901.216.167,19
Resultas, en 1953 y 1954, sólo del año anterior	146.445,06	146.445,06	620,85	270.667,21	369.578,99
TOTAL	588.476.756,07	372.106.386,80	501.748.421,33	506.350.461,40	901.585.746,18
Deuda	1.234.258,51	69.004,46	1.290.030.935,58	26.004,42	14.975,12
RESUMEN					
CONTRIBUCIONES DIRECTAS	6.176.106.964,73	7.445.811.107,06	8.656.594.749,26	9.860.581.558,64	10.777.717.978,94
CONTRIBUCIONES INDIRECTAS	6.562.755.826,07	7.436.660.531,36	9.190.784.798,88	10.465.072.922,66	10.900.321.352,72
MONOPOLIOS Y SERVICIOS	1.700.486.493,25	1.685.611.208,28	1.689.745.944,28	1.809.346.166,19	2.763.207.526,01
PROPIEDADES RENTAS	5.212.513,14	7.842.130,34	11.035.375,81	10.354.689,06	10.371.752
PROPIEDADES VENTAS	1.940.892,11	2.158.203,70	6.031.402,95	4.956.331,35	3.178.739,31
RECURSOS DEL TESORO	589.711.008,58	372.175.431,26	1.791.779.356,91	406.376.465,82	901.600.721,30
Resultas (años anteriores)	*	*	*	155.732.758,50	158.846.154,14
TOTAL	15.036.213.697,98	16.950.258,612	21.545.971.628,09	22.912.420.892,22	35.515.249.324,42
RECURSOS LOCALES					
RECARGOS	1.285.291.205,91	1.466.155.251,58	1.673.688.435,46	1.810.440.216,76	1.396.308.452,82
ARBITRIOS	47.084.053,33	29.516.975,48	30.905.464,35	15.159.248,88	922.356.386,76
PARTICIPACIONES	81.219.268,87	93.489.985,51	93.613.554,75	92.859.357,17	98.482.359,29
Resultas (años anteriores)	*	*	*	16.019.820,96	14.212.849,05
TOTAL	1.413.694.528,11	1.589.162.212,57	1.788.267.454,56	1.934.482.673,77	2.431.360.047,92

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas

V.º B.º:
Interventor General
Rozas

Madrid 20 de mayo de 1955.
El Jefe de la Sección.
Mariano Ribón

NÚMERO 3

Pagos líquidos verificados durante el mes de noviembre de 1954 y en los meses de enero a octubre anterior, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados, así como por recursos locales

Presupuesto de 1954	EN EL MES DE NOVIEMBRE		EN LOS MESES DE ENERO A OCTUBRE		TOTAL DE LOS ONCE MESES	
	Resultados de ejercicio cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1954	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1954
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO						
depuratura del Estado	72.833.32	72.833.32	4.810.364.70	4.810.364.70	4.883.198.02	4.883.198.02
Consejo del Reino	48.776.53	48.776.53	4.463.598.74	4.463.598.74	512.765.27	512.765.27
Corte Española	9	9	18.316.376	18.316.376	18.376.376	18.376.376
Consejo Nacional, Instituto de Estudios Políticos y Secretaría General del Movimiento	6.473.725.45	6.473.725.45	59.737.254.50	59.737.254.50	66.210.979.95	67.121.575.95
Declaraciones	200.267.212.63	203.105.563.88	1.647.073.371.78	1.647.073.371.78	2.180.865.111.90	2.383.965.675.78
Clases, Páginas	63.200.059.89	63.200.059.89	729.214.946.50	729.214.946.50	792.414.976.79	792.414.976.79
Tribunal de Cuentas	449.355.28	449.355.28	4.620.507.82	4.620.507.82	5.069.965.10	5.096.798.10
			26.930	26.930		
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES						
Presidencia del Gobierno	83.681.070.90	84.317.685.04	271.480.786.99	32.788.810.43	355.361.857.89	33.224.824.57
Ministerio de Asuntos Exteriores	7.471.856.53	12.893.304.69	61.790.628.09	83.912.987.30	69.267.485.62	89.329.444.86
Ministerio del Ejército	3.792.55	96.041.833.44	66.624.039.19	25.036.230.47	691.284.663.66	158.566.830.48
Ministerio de Marina	288.613.249.55	289.027.074.82	2.762.056.233.22	136.389.606.96	3.050.069.482.77	787.326.103.10
Ministerio de Hacienda	2.446.110.19	1.208.241.160.96	561.481.715.20	2.808.545.80.13	1.305.229.350.67	3.187.617.915
Ministerio de la Gobernación	96.487.748.71	285.244.109.04	2.911.141.619.64	2.827.314.634.49	563.927.825.39	1.867.657.176.06
Ministerio de Obras Públicas	3.061.082.15	325.626.32	187.167.511.92	1.432.443.123.55	346.478.823.24	3.196.385.728.68
Ministerio de Educación Nacional	19.770.274.58	20.679.278.84	1.548.252.044.12	1.247.25.171.92	1.672.977.216.04	1.966.085.458.71
Ministerio de Trabajo	6.013.763.62	64.038.659.08	246.119.647.86	42.584.012.46	288.803.616.32	1.785.656.549.88
Ministerio de Industria	1.687	7.715.582.63	94.138.841.74	10.729.323.82	300.133.523.32	343.389.299.40
Ministerio de Agricultura	180.173.84	20.266.359.63	218.480.506.32	24.193.477.57	94.865.165.56	102.580.758.19
Ministerio del Aire	20.086.195.45	210.785.776.03	2.553.131.607.69	2.911.141.619.64	91.549.747.37	107.721.010.82
Ministerio de Comercio	83.921.400.36	112.136.878.03	1.071.677.266.46	24.193.477.57	238.667.701.77	24.373.651.41
Ministerio de Información y Turismo	14.331.334.91	15.720.578.85	156.183.239.22	17.272.687.23	1.321.269.308.68	251.777.519.69
Ministerio de Hacienda	16.040.583.02	16.189.934.92	96.299.160.15	124.076.217.23	124.656.377.38	1.433.406.186.51
Gastos de las contribuciones y rentas públicas.	16.121.053.02	16.127.989.26	493.116.047.99	4.940.015.46	509.0237.111.01	189.246.505.30
	31.178.286.82	31.523.857.91	276.600.406.47	132.192.262.15	408.792.668.62	147.756.312.30
						514.184.002.71
						132.587.838.24
						440.316.526.53
Acción de España en África:						
Presidencia	6.685.289.85	24.070.60	6.685.289.85	66.558.244.68	847.112.48	67.405.357.16
Ejército	62.183.026.86	97.633.85	62.233.715.46	602.591.219.69	7.870.611	610.461.820.59
Marina	5.117.862.78	5.117.862.78	5.117.862.78	1.097.582.58	1.196.709.14	1.196.342.89
Gobernación	303.897.61	23.637.70	303.897.61	12.270.839.96	398.037.92	12.658.877.88
Educación	1.394.344.56	51.513.96	3.233.32	55.249.72	2.377.972.66	17.388.702.74
Aire	6.153.152.62	51.605.646.58	7.833.50	13.651.438.17	329.481.91	15.045.782.73
Obligaciones a extinguir				625.177.378.22	527.238.260.05	576.731.510.84
				2.055.881.83		2.107.335.79
				16.824.972.615.67	2.737.862.877.97	18.731.501.791.15
						21.490.626.719.26
RECURSOS LOCALES						
Recargos sobre las contribuciones del Estado	96.139.815.07	96.139.845.07	1.613.971.131.31	1.613.971.131.31	1.710.110.976.38	1.710.110.976.38
Arbitrios municipales	138.873.949.07	138.876.949.07	65.168.110.49	65.168.110.49	790.045.059.50	790.045.059.50
Participación en cuotas de las contribuciones	23.732.719.12	23.762.719.12	90.117.227.92	90.117.227.92	119.873.947.04	119.873.947.04
TOTAL	25.779.513.26	258.779.513.26	2.361.256.469.72	2.361.256.469.72	2.620.035.982.98	2.620.035.982.98

N U M E R O 4

Resumen de los pagos líquidos verificados por obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales y por recursos locales durante los meses de enero a noviembre de los ejercicios de 1950 al de 1954, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados

	1950	1951	1952	1953	1954
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO					
Sección 1.—Jefatura del Estado	4.085.222,30	4.353.783,20	4.589.035,08	4.589.035,08	4.883.198,02
Sección 2.—Consejo del Reino	423.376,46	436.820,89	444.598,66	490.265,22	512.765,27
Sección 3.—Cortes Españolas	13.016.500	15.646.756	16.729.929,35	16.694.756	18.376.376
Sección 4.—Consejo Nacional	45.816.528,27	46.091.161,46	50.903.310,97	70.367.459,91	67.127.575,96
Sección 5.—Deuda Pública	1.949.515.036,66	2.069.733.844,93	2.587.787.517,65	2.671.120.362,77	2.383.968.675,78
Sección 6.—Clases Pasivas	579.544.276,47	675.136.065,13	745.246.108,47	697.482.501,70	792.414.976,79
Sección 7.—Tribunal de Cuentas	4.121.155,11	4.405.065,29	4.717.969,06	4.700.686,61	5.096.783,10
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES					
Presidencia del Gobierno	421.480.153,05	434.543.329,40	153.497.178,77	903.855.982,84	388.586.682,48
Ministerio de Asuntos Exteriores	167.019.893,38	133.159.145,89	165.022.158,66	125.571.315,71	158.596.930,48
Ministerio de Justicia	529.058.223,14	612.345.062,75	664.871.744,97	633.119.188,73	787.326.103,10
Ministerio del Ejército	2.422.651.390,33	2.638.502.636,69	3.158.613.962,42	3.179.707.872,10	3.187.617.915
Ministerio de Marina	1.381.191.118,35	1.301.394.251,32	1.690.669.498,81	1.555.982.928,62	1.867.657.176,06
Ministerio de la Gobernación	2.126.248.965,54	2.424.994.534,68	2.516.449.406,51	2.527.351.731,33	3.196.385.728,68
Ministerio de Obras Públicas	1.358.563.783,69	1.837.588.622,92	1.686.099.401,78	1.474.224.541,38	1.966.089.458,71
Ministerio de Educación Nacional	1.131.591.385,06	1.312.826.778,50	1.384.468.687,96	1.456.354.208,72	1.873.656.494,88
Ministerio de Trabajo	276.303.985,76	266.440.691,87	248.067.531,26	239.028.872,89	343.289.299,40
Ministerio de Industria	193.647.593,36	134.774.146,25	101.850.557,88	84.271.654,91	102.580.758,19
Ministerio de Agricultura	112.740.391	139.241.107,54	136.966.263,33	160.188.946,81	262.940.353,18
Ministerio del Aire	1.030.928.920,10	1.181.913.119,70	1.215.297.900,33	1.395.864.746,21	1.433.406.188,51
Ministerio de Comercio	"	37.660.757,44	137.322.580,86	202.460.427,28	189.246.505,30
Ministerio de Información y Turismo	"	20.037.553,94	101.383.070,5	116.706.342,71	140.756.12,30
Ministerio de Hacienda	203.589.343,75	125.957.886,36	139.552.051,20	438.796.203,87	514.184.002,71
Gastos de las Contribuciones	263.519.195,19	275.278.988,87	326.768.290,74	296.176.601,99	440.316.526,63
Acción de España en África	724.166.182,89	709.787.532,08	715.277.190,27	721.262.583,34	786.671.018,23
Obligaciones a extinguir	195.033.900,89	316.686.811,06	252.060.402,70	267.789.745,01	578.838.906,63
TOTAL	15.141.356.521,65	16.588.936.403,16	18.191.656.312,49	19.244.158.963,54	21.490.626.719,26
RECURSOS LOCALES					
Recargos	1.435.428.763,26	1.621.575.740	1.830.294.807,77	1.926.532.396,74	1.710.110.976,38
Arbitrios	28.920.693,53	25.729.503,50	19.792.938,91	14.749.380,54	790.045.059,56
Participación en cuotas de las contribuciones	87.958.615,62	80.702.312,79	79.454.047,34	93.296.150,69	119.879.947,04
TOTAL	1.547.308.072,41	1.728.007.556,29	1.928.541.794,02	2.034.577.927,97	2.620.035.982,98

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas

V.º B.

El Interventor General.

Rozas

Madrid, 20 de mayo de 1955

El Jefe de la Sección.

Mariano Ribón

**MINISTERIO
DE LA GOBERNACION**

Dirección General de Administración Local

Nombrando secretario propietario del Ayuntamiento de Castellón (Lérida).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las corporaciones locales, vista la terna que propone el Ayuntamiento de Castellón (Lérida), sometido al régimen especial de «pueblos adoptados» esta Dirección General en uso de las atribuciones que el citado artículo le concede, ha resuelto efectuar el siguiente nombramiento de Secretario en propiedad:

Castellón (Lérida), don Jaime Pi-Juán Badía

El Secretario designado deberá tomar posesión del cargo, dentro del plazo de

treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y el Ayuntamiento interesado vendrá obligado a remitir a esta Dirección General, por conducto del Gobernador Civil certificación del acta de posesión del funcionario nombrado dentro de los cinco días siguientes, como máximo, en que tenga lugar.

Transcurrido el plazo de treinta días, sin que el Secretario designado tomase posesión del cargo el Ayuntamiento dará cuenta asimismo a este Centro por el conducto antes indicado.

El Gobernador Civil de Lérida ordenará la inserción de este nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia, y cuidará, en particular, del exacto cumplimiento por parte de la corporación interesada en lo que se refiere al envío, dentro del plazo señalado de las certificaciones y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión del funcionario designado.

Madrid, 21 de junio de 1955.—El Director general, José García Hernández.

**MINISTERIO
DE OBRAS PÚBLICAS**

Subsecretaría

Anunciando las vacantes a proveer en los distintos Servicios de Obras Públicas.

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas, para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

El plazo terminará a las doce horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto.

Las referidas vacantes son:

PERSONAL FACULTATIVO

Cuerpo de Ingenieros Industriales al Servicio del Ministerio de Obras Públicas

División Inspector e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha.

Cuerpos de Ayudantes y de Sobrestantes de Obras Públicas

Jefatura de Obras Públicas de Logroño.

Madrid, 4 de julio de 1955.—El Subsecretario. M. Navarro Rubio.

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de transportes denominada «Transportes Ordinarios Reunidos», domiciliada en Castellón.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Agustín Badenes Tosca, en la que solicita la legalización de una Agencia de transportes denominada «Transportes Ordinarios Reunidos», domiciliada en Castellón, sin sucursales ni corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T. 399, el funcionamiento de una Agencia de transportes denominada «Transportes Ordinarios Reunidos», domiciliada en Castellón, calle de Aldoza, número 81, sin sucursales ni corresponsalías, de cuya Agencia es titular don Agustín Badenes Tosca, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.^a El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Castellón, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.^a Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.^a En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Castellón.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1955.—El Director general. José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Castellón.

2.730.—A. C.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de transportes establecida en Saldana (Palencia), de la que es titular don Mariano González Sandino.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Mariano González Sandino, en la que solicita la autorización necesaria para establecer una Agencia de transportes en Saldana (Palencia), con las sucursales y corresponsalías que se indican, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título

A. T. 391, el funcionamiento de una Agencia de transportes establecida en Saldana (Palencia), calle Conde de Garay, número 5, de la que es titular don Mariano González Sandino, con sucursales en Carrion de los Condes (Palencia), calle de Piña Blasco, número 2; Guardo (Palencia), calle Mayo, número 123, y en Santibáñez de la Peña (Palencia), plaza del Ayuntamiento, número 10, y corresponde a las condiciones generales siguientes:

1.^a El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de las poblaciones en que radican sus despachos, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.^a Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como la reducción del número de sucursales y la modificación de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de nuevas sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.^a En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Palencia

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de junio de 1955.—El Director general. José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Palencia.

2.731.—A. C.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de transportes establecida en El Ferrol del Caudillo, de la que es titular la Empresa «Agustín Borrajo y Compañía, S. L.».

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Agustín Borrajo Aneiros, en representación de la Empresa «Agustín Borrajo y Compañía, Sociedad Limitada», solicitando la legalización de una Agencia de transportes de igual denominación, domiciliada en El Ferrol del Caudillo (La Coruña), sin sucursales ni corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T. 386, el funcionamiento de una Agencia de transportes establecida en El Ferrol del Caudillo (La Coruña), calle de la Merced, números 11 y 13, sin sucursales ni corresponsalías, de la que es titular la Empresa «Agustín Borrajo y Compañía, S. L.», con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.^a El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de El Ferrol del Caudillo, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.^a Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.^a En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, ambos

autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de La Coruña.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de junio de 1955.—El Director general. José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de La Coruña.

2.732.—A. C.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de transportes establecida en Lluchmayor (Baleares), de la que es titular don Miguel Oliver Sastre.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Miguel Oliver Sastre, en la que solicita autorización para establecer una Agencia de transportes con domicilio en Lluchmayor y sucursal en Palma de Mallorca (Baleares), sin corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T. 384, el funcionamiento de una Agencia de transportes establecida en Lluchmayor (Baleares), calle de la Fuente, número 34, con sucursal en Palma de Mallorca, calle Cordelería, número 28, sin corresponsalías, de cuya Agencia es titular don Miguel Oliver Sastre, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.^a El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de las poblaciones en que radican sus despachos, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.^a Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como la reducción del número de sucursales y el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de nuevas sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.^a En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de junio de 1955.—El Director general. José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.

2.733.—A. C.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de la Agencia de transportes denominada «Transportes Nohet», domiciliada en Barcelona.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por doña Ana Nohet Maranges, asistida por su esposo don Juan Figueras Baduell, en la que solicita la legalización de una Agencia de transportes denominada «Transportes Nohet», domiciliada en Barcelona; que actúa exclusivamente como intermediaria para el transporte de mercancías por cargas completas, sin sucursales ni corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T. 383, el funcionamiento de la Agencia de transportes denominada «Transportes Nohet», de la que es titular doña Ana Nohet Maranges, actuando exclusivamente como intermediaria para el transporte de mercancías por cargas com-

pletas, establecida en Barcelona, avenida del Generalísimo Franco, 334, sin sucursales ni corresponsalías, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.^a Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales y la ampliación a otras actividades distintas de la específicamente autorizada, aún dentro de las propias de una Agencia de transportes, deberán ser solicitadas previamente.

2.^a En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona.

Dios a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1955.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Barcelona.

2.734—A. C.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de la Agencia de transportes denominada «Transportes el Gordo», establecida en Alicante.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Juan Ramón Torres, para legalización de una Agencia de transportes denominada «Transportes El Gordo», domiciliada en Alicante, con las sucursales y corresponsalías que se indican, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-78, el funcionamiento de la Agencia de transportes denominada «Transportes El Gordo», establecida en Alicante, avenida de Aguilera, 3, con sucursales en Elche, calle de Ruiz de Alda, 4, y en Crevillente, calle del Corazón de Jesús, 35, y corresponsalías en Madrid y Albacete, de cuya Agencia es titular don Juan Ramón Torres, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.^a El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de las poblaciones en que radican sus despachos, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.^a Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como la reducción del número de sucursales y la modificación de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de nuevas sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.^a En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1955.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.

2.735—A. C.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes establecida en Valladolid, de la que es titular don Eusebio de Francisco Casado.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don

Eusebio de Francisco Casado, en la que solicita la legalización de una agencia de transportes domiciliada en Valladolid, sin sucursales, con las corresponsalías que se indican, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-304, el funcionamiento de una agencia de transportes establecida en Valladolid, plaza de Tenerías, número 7, sin sucursales, con corresponsalías en Barcelona, Madrid, Valencia, Zaragoza, Alcoy, Elche, Bilbao, Vitoria, Burgos, Palencia, Oviedo y Santander, de cuya agencia es titular don Eusebio de Francisco Casado, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.^a El material móvil adscrito a esta agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Valladolid, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.^a Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como la modificación de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.^a En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1955.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Valladolid.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de la agencia de transportes denominada «Transportes Ripoll Villalonga» domiciliada en Palma de Mallorca (Baleares).

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Jaime Ripoll Villalonga, en la que solicita la legalización de una agencia de transportes denominada «Transportes Ripoll Villalonga», domiciliada en Palma de Mallorca, calle Reina Esclaramunda, número 4, sin sucursales ni corresponsalías, de la que es titular don Jaime Ripoll Villalonga, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-255, el funcionamiento de la agencia de transportes denominada «Transportes Ripoll Villalonga», establecida en Palma de Mallorca, calle Reina Esclaramunda, número 4, sin sucursales ni corresponsalías, de la que es titular don Jaime Ripoll Villalonga, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.^a El material móvil adscrito a esta agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Palma de Mallorca, a menos que posea la correspondiente autorización de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.^a Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.^a En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva.

tiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1955.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes establecida en Gerona, de la que es titular doña Margarita Corcoy Jofre.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por doña Margarita Corcoy Jofre, en la que solicita la legalización de una agencia de transportes domiciliada en Gerona, sin sucursales ni corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-387, el funcionamiento de una agencia de transportes establecida en Gerona, calle de Santa Eugenia, número 30, sin sucursales ni corresponsalías, con locales auxiliares en las calles del Canónigo Dorca, número 5, y de Santa Eugenia, número 30, de cuya agencia es titular doña Margarita Corcoy Jofre, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.^a El material móvil adscrito a esta agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Gerona, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.^a Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.^a En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Gerona.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1955.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Gerona.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes denominada «Rapit Meseguer», establecida en Castellón.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por doña Dolores Meseguer Martí, en la que solicita la legalización de una agencia de transportes denominada «Rapit Meseguer», domiciliada en Castellón, sin sucursales ni corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-397, el funcionamiento de una agencia de transportes denominada «Rapit Meseguer», establecida en Castellón, calle de Ximénez, número 10, de la que es titular doña Dolores Meseguer Martí, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.^a El material móvil adscrito a esta agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Castellón, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Trans-

portes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.^a Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.^a En todos los despachos abiertos al público deberá existir a la vista de éste un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Castellón.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 17 de junio de 1955.—El Director general, Jcsé de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Castellón.

Legalizando definitivamente con el título A T.-406 el funcionamiento de la agencia denominada «Transportes Bibi», establecida en Pollensa (Baleares).

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Juan Cortés Canaves, en la que solicita la legalización de una agencia de transportes denominada «Transportes Bibi», domiciliada en Pollensa (Baleares) con local auxiliar en Puerto de Pollensa y sucursal en Palma de Mallorca sin corresponsalías y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente con el título

A. T.-406, el funcionamiento de la agencia de transportes denominada «Transportes Bibi» establecida en Pollensa (Baleares) calle de Costa y Llobera, número 7, con local auxiliar en Puerto de Pollensa, calle Anglada Camarasa, sin número, y sucursal en Palma de Mallorca, calle de Cordelería, número 40, sin corresponsalías, de la que es titular don Juan Corés Canaves, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.^a El material móvil adscrito a esta agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de las poblaciones en que radican sus despachos, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.^a Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como la reducción del número de sucursales y el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de nuevas sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.^a En todos los despachos abiertos al público deberá existir a la vista de éste un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 17 de junio de 1955.—El Director general José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Aprobando la adquisición del edificio denominado Palacio de San Juan de los Caballeros, en Segovia, con destino a la instalación del Museo Zuloaga.

Visto el expediente incoado para la adquisición por el Estado de un inmueble en la ciudad de Segovia, denominado Palacio de San Juan de los Caballeros, con destino a la instalación del Museo Zuloaga:

Teniendo en cuenta que en el mismo han sido cumplidos todos los trámites reglamentarios y que figuran los favorables informes de la Asesoría Jurídica del Departamento y Dirección General de Propiedades; que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto con fecha 4 de los corrientes, y que también ha sido favorablemente intervenido por la Intervención General de la Administración del Estado, en 10 de junio actual.

Este Ministerio ha resuelto que se proceda a la adquisición del edificio situado en la ciudad de Segovia, con destino a la instalación del Museo Zuloaga, que a continuación se describe:

a) Edificio que fué iglesia, titulada de San Juan situado en la plaza de Colmenares, señalado en la actualidad con el número 4 que mide 926 metros cuadrados y linda, por la derecha, entrando, con la misma plaza de Colmenares, por la izquierda, con calleja de servidumbre, que la separa del antiguo cuartel quemado y por detrás con calle excusada.

b) Parcela de terreno sobrante de la vía pública, en la plazuela de Colmenares de Segovia contigua a la que fué iglesia de San Juan de los Caballeros. Mide una superficie de 524 metros cuadrados, y linda, al Norte y Este, con la

citada iglesia y propiedades del Ayuntamiento, y al Sur y Oeste, con terrenos pertenecientes a la plaza de Colmenares.

Pertenecen ambas fincas en pleno dominio a doña Cándida doña Teodora y don Juan Zuloaga y Estringana quienes las adquirieron por herencia de don Daniel Zuloaga Iboneta, y posteriormente, de sus entonces coherederos doña Esperanza Zuloaga Estringana y su madre doña Emilia Estringana y Benavente, según se acredita en las escrituras que se relacionan en la certificación expedida por el Registro de la Propiedad de Segovia.

Como precio de tal adquisición se fija la cantidad de 935.712,90 pesetas, que se abonarán en la forma reglamentaria, con cargo al capítulo cuarto artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de ese Departamento.

Para la firma de la escritura correspondiente se designa en representación de este Ministerio, al señor Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Segovia, a cuyo favor se librará la cantidad importe de la adquisición que se hará efectiva a los propietarios vendedores en el momento de otorgar la escritura.

Las cargas o gravámenes que sobre los inmuebles descritos pudiesen existir serán liberadas por los propietarios vendedores antes o simultáneamente al otorgamiento de la escritura incluso el importe de plus valía si lo hubiere.

Los gastos notariales de autorización de escritura serán satisfechos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.455 del Código Civil.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 20 de junio de 1955.—El Subsecretario S. Royo-Villanova.

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Segovia.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando a oposición la cátedra de «Teoría económica» de la Universidad de Barcelona.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha.

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie para su provisión en propiedad por oposición directa la cátedra de «Teoría Económica» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Barcelona, dotada con el sueldo anual de entrada de veinticuatro mil pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de diez mil pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requerirán las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley, y en otras disposiciones:

1.^a Ser español
2.^a Haber cumplido veintiún años de edad

3.^a No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.^a Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos correspondientes para la obtención del título de Doctor en cualquier Facultad que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante o el de Ingeniero otorgado por cualquiera de las Escuelas Especiales del Estado, o de Intendente Mercantil o Actuario de Seguros titulados, o del certificado de haber aprobado todos los ejercicios y cumplido los requisitos correspondientes para la obtención de dichos títulos.

5.^a Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.^a Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años, como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditada en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo).

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Tener derecho a oponerse a cátedras de Universidad nor estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare. Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones señalado en las Ordenes respectivas o en las que fija la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946 u otra, en su caso.

7.^a La establecida con el número cuatro en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

8.^a Los aspirantes femeninos acreditados haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

9.^a Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que havan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de denuncia correspondiente y aquellos en quienes no concurriera ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o cualquiera de los otros expresados en la condición cuarta, o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicado en la condición décima.

e) Certificación de la Secretaría General del Movimiento sobre el requisito señalado en la septima de las condiciones que antes se enumeran.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o la excepción de éste en su caso.

i) A la instancia deberán también unir los resguardos de haber satisfecho cincuenta pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 31 de octubre de 1952, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de diciembre) y setenta y cinco pesetas, también en metálico, por derechos de oposición a que hace referencia la de 10 de febrero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de marzo).

Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento, una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recogida de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de África.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras Cátedra.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursan hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que pueda llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifiquen sin más que este aviso.

Madrid, 14 de junio de 1955.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

Dirección General de Enseñanza Laboral

Concurso para seleccionar Profesores interinos de los ciclos de Ciencias de la Naturaleza, Especial, Geografía e Historia, Lenguas, Matemáticas, de Idiomas y de Dibujo.

Concluido el plazo de admisión de documentos en solicitud de plazas de Profesores interinos de los ciclos de Ciencias

de la Naturaleza, Geografía e Historia, Lenguas, Especial, Matemático, de Idiomas y de Dibujo, de Centros de Enseñanza Media y Profesional, de acuerdo con lo determinado en la convocatoria de 27 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de mayo siguiente).

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

1.º Admitir definitivamente a los siguientes concursantes:

1. Ahumada González, José María.—Ciclo Especial.

2. Asorey Andaluz, María de la Concepción.—Ciclo de Ciencias de la Naturaleza.

3. Blanco Ramos, Hortensia.—Ciclo de Ciencias de la Naturaleza.

4. Bricio Solera, Alfredo.—Ciclo Especial.

5. Briones Manent, Hortensia.—Ciclo de Geografía e Historia.

6. Bueno Urquiza, Jesús.—Ciclo Matemático.

7. Buréu Baqué, Javier.—Ciclo Especial.

8. Camino López, Santiago.—Dibujo.

9. Camps Simón, José.—Ciclo Especial.

10. Castañeda Llamas, Aurelio.—Dibujo.

11. Cilleruelo Urquiza, María Candelas.—Ciclos de Geografía e Historia y de Lenguas.

12. Diez Puebla, Virgilio.—Ciclo de Lenguas.

13. Dumíñerrez Rodríguez, Marina.—Ciclo de Lenguas.

14. Estapé Pont, Magdalena.—Ciclo Especial.

15. Fernández Asensio, José.—Dibujo.

16. Fernández Marcos, Angela.—Ciclos de Geografía e Historia y de Lenguas.

17. Fernández Olalde, Vladimiro.—Dibujo.

18. Font Civit, Raúl.—Ciclos Especial y Matemático.

19. Gago Sevilla, Manuel.—Ciclos de Ciencias de la Naturaleza, Matemático y Especial.

20. García Ramos, Martín.—Ciclo de Lenguas.

21. Gómez Cacho, Ernesto.—Ciclo Especial.

22. Gómez Estrada, Antonio.—Dibujo.

23. Guilamany Bas, María de las Mercedes.—Ciclo Matemático.

24. López Soto, Sofía.—Idiomas.

25. Llanza García, Delfina.—Ciclo de Ciencias de la Naturaleza.

26. Marçet Martín, José.—Dibujo.

27. Marin Chia, Antonio.—Ciclos de Ciencias de la Naturaleza y Especial.

28. Martín Peñasco Palacios, María Cristina.—Ciclos de Ciencias de la Naturaleza y Especial.

29. Ortín Caño Pedro.—Ciclo de Lenguas.

30. Pérez González, Urbano.—Ciclo de Ciencias de la Naturaleza.

31. Pérez Hevia, Lorenzo.—Dibujo.

32. Pérez Martínez, José María.—Dibujo.

33. Portillo Pérez, José María Eugenio.—Ciclo de Geografía e Historia.

34. Ramírez Perera, Carmen.—Ciclo de Geografía e Historia.

35. Sanz Gallego, Antonio.—Dibujo.

36. Sanzol Morones, Francisco.—Dibujo.

37. Simón Vaquero, Jacobo.—Ciclo de Geografía e Historia.

38. Solar Espallac, Carmen Renée.—Ciclo de Geografía e Historia.

39. Tuñás González, María Teresa.—Ciclo Especial.

40. Vázquez Garriga, Jesús.—Ciclo Especial.

41. Urglés Charlez, Francisco.—Ciclo Especial.

2.º Conceder un plazo, que concluirá el día 14 del presente mes, a las trece horas para que los aspirantes que a continuación se citan puedan complementar sus expedientes, presentando en el Re-

gistro General de este Ministerio los documentos siguientes:

Aizpún López, Alberto.—Ciclo Matemático.—Título y recibos.

Aguirre Aurrecochea Zubimendi, Jesús.—Dibujo.—Recibos por derechos de examen y por tasas administrativas (85 y 30 pesetas).

Alvarez Martínez, Salustiano.—Idiomas.—Partida de nacimiento.

Baños Martos, Francisco.—Dibujo.—Partida de nacimiento.

Bueso Bellota, Amelia.—Recibos por derechos de examen y tasas administrativas (85 y 30 pesetas).

Canelo Diaz, Atanasio.—Ciclos de Ciencias de la Naturaleza y Especial.—Certificado negativo de Penales.

Carrasco Maseda, Juan José.—Dibujo.—Declaración jurada de no haber sido objeto de sanción administrativa.

Casas Sanz, Eugenio.—Dibujo.—Pólizas y timbres por valor de 50 pesetas.

Colom Delgado, Francisco.—Ciclo Especial.—Recibo por derechos de examen (85 pesetas).

Idolpe Gracia, Félix.—Idiomas.—Toda la documentación y recibos por derechos de examen y tasas administrativas (85 y 30 pesetas).

Juliá Casimiro, Enrique.—Ciclo Especial.—Recibo por tasas administrativas (30 pesetas).

García Gómez, María Dolores.—Dibujo.—Recibos por derechos de examen y tasas administrativas (85 y 30 pesetas).

Giro Catasús, Pedro.—Ciclo Especial.—Instancia elevada al Ilustrísimo señor Director general.

López Puga, Fabio.—Ciencias de la Naturaleza.—Partida de nacimiento y certificado de Penales.

Mancho Gómez, José Rafael.—Ciclo Especial.—Certificado de Penales.

Maneiro Martínez, Manuel.—Ciclo Especial.—Toda la documentación.

Manent Gomis, Ricardo.—Dibujo.—Recibo por derechos de examen (85 pesetas).

Martín Riesco, José.—Ciclo de Lenguas.—Toda la documentación.

Mediavilla Martínez, Alberto.—Ciclo Especial.—Toda la documentación y recibos por derechos de examen y tasas administrativas (85 y 30 pesetas).

Mestres Durán, Félix.—Ciclo Especial.

Partida de nacimiento certificado de Penales y declaración jurada de no haber sido objeto de sanción administrativa.

Moreno Iñáñez, Esperanza.—Ciclo de Geografía e Historia.—Declaración jurada de no haber sido objeto de sanción administrativa.

Plana Monné, Magdalena.—Ciclos Matemático y Especial.—Toda la documentación.

Torres Noguera, Juan.—Ciclo Matemático.—Autorización de la Dirección General.

Torres Sanz, María Magdalena.—Ciclo de Geografía e Historia.—Toda la documentación.

Valero Buenochea, Pablo.—Ciclo de Geografía e Historia.—Toda la documentación.

3.º Transcurrido el plazo señalado anteriormente para completar documentaciones se publicará en el tablón de anuncios del Ministerio de Educación Nacional la relación de los aspirantes admitidos al concurso en la cual se señalará el lugar, día y hora en que habrán de presentarse los que soliciten plaza de Profesor de Dibujo, y especial de Idiomas, para realizar las pruebas establecidas en la citada convocatoria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1955.—El Director general de Enseñanza Laboral, Carlos María Rodríguez de Valcárcel.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

(Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Granada)

Anunciando concurso para proveer la plaza de Profesor titular del Ciclo Especial (segunda plaza) en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Baza.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Granada», correspondiente al día 23 del pasado mes de junio publica la convocatoria para proveer la plaza de Ciclo Especial (segunda plaza) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Baza.

El plazo para presentación de instancia y documentación, que será dirigida al ilustrísimo señor Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Granada, será de treinta días naturales—o cuarenta y cinco, si los solicitantes residen en Canarias, Baleares o Norte de África—, a contar desde la publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 2 de julio de 1955.—El Director general, Carlos M. Rodríguez de Valcárcel.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

(Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Alicante)

Anunciando concurso para proveer plazas de Profesores del primer curso del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Elche, de nueva creación.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante», correspondiente al día 23 del pasado mes de junio, publica la convocatoria para proveer las plazas de Profesores Titulares del primer curso de los Ciclos de Geografía e Historia, Lenguas, Matemático, Ciencias de la Naturaleza, Formación Manual y el de Dibujo, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial y minera, de Elche.

El plazo para presentación de instancia y documentación, que será dirigida al Ilmo Sr Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Alicante, será de treinta días naturales—o de cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias, Baleares o Norte de África— a contar desde la publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid 2 de julio de 1955.—El Director general, Carlos M. Rodríguez de Valcárcel.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

(Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Sevilla)

Anunciando concurso para proveer las plazas de Profesor del Ciclo especial (segunda plaza), y de Idiomas, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lebrija.

El «Boletín Oficial de la provincia de Sevilla», correspondiente a los días 22 y 23 del pasado mes de junio publica la convocatoria para proveer las plazas de Profesor del Ciclo Especial y de Idiomas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lebrija.

El plazo para presentación de instancia y documentación, que será dirigida al ilustrísimo señor Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Sevilla, será de treinta días naturales—o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias, Balea-

res o Norte de África—, a contar desde la publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 2 de julio de 1955.—El Director general, Carlos M. Rodríguez de Valcárcel.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Facultad de Medicina de la Universidad Literaria de Valencia

Convocando concurso-oposición para cubrir la vacante que se indica.

Se convoca a concurso-oposición entre Médicos Licenciados en esta Facultad de Medicina, la provisión de una plaza de Médico interno adscrito a la Cátedra de Anatomía B., dotada con la remuneración anual de cinco mil pesetas (2.000 pesetas con cargo a los fondos del Ministerio y 3.000 pesetas más con cargo a los de esta Facultad). La duración de su desempeño será de dos años, prorrogable por un máximo de otros dos.

Para aspirar a dicha plaza es necesario ser Licenciado por esta Facultad de Medicina, no tener ningún cargo oficial retribuido, demostrar su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional. Se considerarán méritos preferentes los científicos y los prestados a la Causa Nacional.

Los aspirantes realizarán un ejercicio práctico que demuestre al Tribunal formado por esta Facultad sus condiciones técnicas.

Los solicitantes deberán presentar su documentación e instancia en la Secretaría de esta Facultad de Medicina, en el plazo de veinte días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

El turno de este concurso-oposición está regulado por la Ley de 17 de junio de 1947, que modifica la de 25 de agosto de 1939, sobre provisión de plazas en la administración del Estado (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 19 de julio de 1947).

Valencia, 13 de junio de 1955.—El Secretario de la Facultad (ilegible).—Visto bueno, el Decano (ilegible).

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Convocando concurso definitivo para proveer vacantes de facultativos de Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Pontevedra.

En virtud de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 28 de septiembre de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre) y disposiciones concordantes, se convoca, para su provisión con nombramiento definitivo, las siguientes vacantes de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad:

Cirugía General

Una vacante para el sector A de Vigo.
Otra vacante para el sector A de Vigo.

Traumatología

Una vacante para el sector A de Vigo.

Ginecología

Una vacante para el sector A de Vigo.
Otra vacante para el sector A de Vigo.

Tocología, grupo A)

Una vacante para el sector A de Vigo.
Otra vacante para el sector A de Vigo.
Otra vacante para el sector A de Vigo.

Tocología, grupo B)

Una vacante para el subsector de La Estrada.

Pediatria - Puericultura

Una vacante para el sector A de Vigo.
Una vacante para el subsector de La Estrada.

Pulmón y Corazón

Una vacante para el sector A de Vigo.
Otra vacante para el sector A de Vigo.
Otra vacante para el sector A de Vigo.
Otra vacante para el sector A de Vigo.

Otorrinolaringología

Una vacante para el sector A de Vigo.
Otra vacante para el sector A de Vigo.
Una vacante para el subsector de La Estrada

Aparato Digestivo

Una vacante para el sector A. de Vigo.

Oftalmología

Una vacante para el sector A. de Vigo.
Otra vacante para el sector A. de Vigo.
Una vacante para el subsector de La Estrada.

Neuropsiquiatría

Una vacante para el sector A. de Vigo.

Radiología

Una vacante para el sector A de Vigo
Otra vacante para el sector A de Vigo
Una vacante para el sector B de Pontevedra.

Una vacante para el Subsector de La Estrada.

Una vacante para el subsector de Villagarcía.

Endocrinología

Una vacante para el sector A de Vigo
Otra vacante para el sector A de Vigo

Dermatología

Una vacante para el sector A de Vigo

Odontología

Una vacante para el sector A de Vigo
Otra vacante para el sector A de Vigo
Una vacante para el subsector de La Estrada.

Una vacante para el subsector de Villagarcía.

Ánalisis Clínicos

Una vacante para el sector A de Vigo
Otra vacante para el sector A de Vigo
Una vacante para el sector B de Pontevedra.

Una vacante para el subsector de Villagarcía.

Las solicitudes, en unión de la certificación de nacimiento de los interesados, se presentarán en el Registro de la Jefatura Provincial del Seguro Obligatorio de Enfermedad, hasta treinta días naturales, contados desde la fecha de publicación de esta Orden, pudiéndose recibir hasta las trece horas del último día del plazo señalado.

La resolución del concurso a que se refiere la presente convocatoria, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y los interesados tendrán el recurso a que se refiere el artículo 119 del Texto Refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid 24 de junio de 1955.—El Director general de Previsión, P. D., M. Ambel.